# **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

-=0=-

# PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

-=0=-

# ACTA DE LA 9.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL JUEVES 1 DE SETIEMBRE DE 2022

-=0=-

# Presidida por la congresista Lady Camones Soriano y Alejandro Muñante Barrios

-=0=-

## SUMARIO

A las 12:18 h se inició la sesión.

Fue aprobada la cuestión previa para que pase a la Comisión de Economía el proyecto que propone precisar el beneficio de la exoneración del impuesto general a las ventas (IGV) a la primera construcción de vivienda.- Proyecto 886 (pág. 6).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de fortalecer la rendición de cuentas y transparencia presupuestal.- Proyecto 1431 (pág. 9).

A las 13:56 h se suspendió la sesión.

A las 16:10 h continuó la sesión.

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que prioriza el trámite gratuito de la actualización del domicilio en el documento nacional de identidad (DNI) de la población en situación de pobreza y pobreza extrema.-Proyecto 665 (pág. 16).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica los artículos 8 y 18 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.- Proyectos 614, 946 y 1036 (pág. 21).

Fue aprobado en primera votación el proyecto de Ley de fortalecimiento de las cajas

municipales de ahorro y crédito para promover la competencia en beneficio de los consumidores.- Proyectos 78, 1014 y 1353 (págs. 15 y 25).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que crea el Registro Nacional de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE)
   Acreedoras del Estado.- Proyecto 895 (pág. 34).
- Ley que promueve la reactivación económica a través de compras públicas de las MYPES manufactureras nacionales.- Proyecto 2483 (págs. 32 y 38).

Se dio cuenta de la Moción de Orden del Día 3775, que proponía que el Congreso de la República interpele al ministro del Interior, Willy Arturo Huerta Olivas, para que explique sobre los cuestionamientos detallados en los considerandos de esta moción y responda el pliego de preguntas respectivo (pág. 45).

Fueron aprobados en segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que modifica el Código Civil para facultar a los notarios a celebrar matrimonio civil.- Proyecto 485 (pág. 46).
- Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, en el marco de las celebraciones por el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho.- Proyecto 1328 (pág. 55).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que asegura y promueve la ejecución y culminación de las obras del Proyecto Chavimochic y afianza el desarrollo de la frontera hídrica.- Proyecto 2884 (pág. 58).

Fue aprobado en primera votación el proyecto de Ley que deroga el Decreto Supremo 009-2022-MINEDU, que modifica el Estatuto de la Derrama Magisterial, aprobado por Decreto Supremo 021-88-ED.- Proyecto 2601 (pág. 64 y 74).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que autoriza convalidar como servicio rural y urbano marginal en salud (SERUMS) el tiempo laborado en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), de las sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad Policial durante el estado de emergencia por la COVID-19.-Proyecto 2359 (págs. 8 y 75).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley del Teletrabajo.- Proyectos 1046 y 1292 (pág. 82).

Se aprobaron modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias (pág. 102).

Se dio cuenta de mociones de saludo (pág. 16).

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la sesión (pág. 103).

Se levantó la sesión a las 00:42 h del viernes 2 de setiembre de 2022.

# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

# PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

-=0=-

# ACTA DE LA 9.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL JUEVES 1 DE SETIEMBRE DE 2022

-=0=-

### Presidida por la congresista Lady Camones Soriano

-=0=-

A las 12:18 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso e integrando la Mesa Directiva los congresistas Moyano Delgado, Calle Lobatón y Muñante Barrios, el RELATOR, al iniciarse la verificación del quorum para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Acuña Peralta, Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, el congresista Zea Choquechambi.

CON LICENCIA OFICIAL, los congresistas Chávez Chino, Limachi Quispe, Sánchez Palomino y Tello Montes.

AUSENTES, los congresistas Anderson Ramírez, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Elera García, Huamán Coronado, Marticorena Mendoza, Montalvo Cubas, Paredes Piqué, Picón Quedo y Quito Sarmiento.

Verificada digitalmente a las 12:27 h la presencia de 115 congresistas sobre un *quorum* de 64, se inició la sesión.

-=0=-

En ese estado, la PRESIDENTA pronunció el siguiente discurso:

«Señoras y señores, buenos días. Este es un año histórico para nuestro Congreso de la República. Hoy iniciamos el mes de setiembre conmemorando un acontecimiento trascendental para nuestro país, como es los doscientos años de la instalación del primer Congreso Constituyente.

A lo largo de este periodo, de doscientos años, el Congreso ha jugado un papel muy importante en nuestra vida republicana; de más está decir que ha sido en su seno desde donde se han generado y reconocido los derechos más relevantes

de los peruanos y, con seguridad, desde donde se han defendido y se ejercen constantemente los valores que exige la democracia. Esta es y será su razón de ser y es, finalmente, lo que la define.

Con motivo de este magno acontecimiento, se ha programado una serie de actividades durante este mes, antes y después del 20 de setiembre, fecha central de estas celebraciones en las que estarán involucrados nuestros trabajadores, nuestros congresistas y nuestros amigos de prensa; por ello, nuestras actividades se centrarán fundamentalmente en resaltar los valores, las acciones y personalidades que han sido parte de este proceso, y que venimos trabajando desde la Presidencia del Congreso junto a la Comisión Especial Multipartidaria Conmemorativa de nuestro Bicentenario.

Con tal motivo, en los próximos días, se realizarán diversos actos culturales, históricos y parlamentarios con participación de instituciones académicas representativas de nuestra sociedad. Invoco a todos ustedes a coadyuvar a dar realce a esta fiesta nacional, que constituye también una expresión del fortalecimiento de la democracia, la voluntad popular y la institucionalidad en nuestro país.

Junto a todos ustedes, haremos historia. Muchas gracias.».

Seguidamente, se proyectó un video alusivo a la fecha.

-=o=-

Tras la sustentación de la congresista ACUÑA PERALTA, presidenta de la Comisión de Vivienda, y luego de las expresiones de los congresistas LUQUE IBARRA, PAREDES CASTRO y YARROW LUMBRERAS, quienes formularon observaciones a la iniciativa; JUÁREZ CALLE, quien, vía cuestión previa, solicitó que la propuesta pase a la Comisión de Economía; ANDERSON RAMÍREZ, quien se mostró de acuerdo con la anterior oradora, y REYMUNDO MERCADO, quien hizo algunas precisiones, registrada la asistencia de 117 congresistas, fue aprobada por 111 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones la referida cuestión previa para que pase a comisión de Economía el

proyecto de ley que propone precisar el beneficio de la exoneración del impuesto general a las ventas (IGV) a la primera construcción de vivienda (Proyecto 886/2021-CR).

La Junta de Portavoces, en sesión del 26 de abril de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE PASE A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA EL PROYECTO DE LEY 886

### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas

Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

# CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Flores Ancachi y Vergara Mendoza.

La congresista ACUÑA PERALTA, presidenta de la Comisión de Vivienda, entre otros puntos, se mostró a favor de la cuestión previa.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Salud, recaído en el proyecto de Ley 2359/2021-CR, que propone autorizar la convalidación como servicio rural y urbano marginal en salud (SERUMS) el tiempo laborado en hospitales y centros de salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), de las sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad Policial, durante el estado de emergencia por la COVID-19.

La Junta de Portavoces, con fecha 13 de julio de 2022, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Salud y la ampliación de Agenda.

La congresista JULÓN IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, en sustento del proyecto, detalló los pormenores y dio a conocer los requisitos para ser beneficiado con la propuesta.

Los congresistas CÓRDOVA LOBATÓN, quien hizo algunos aportes al articulado; SOTO REYES, quien solicitó la acumulación de los proyectos 2795 y 2802; SALHUANA CAVIDES, quien propuso un agregado al artículo 2 de la propuesta; y REVILLA VILLANUEVA, autor de la iniciativa, mostraron su acuerdo con la aprobación de la propuesta.

El congresista MORI CELIS formuló consultas respecto a las condiciones

del personal de salud y el respectivo puntaje.

La congresista PORTALATINO ÁVALOS, tras indicar que era necesario reivindicar a los profesionales de la salud que estuvieron presentes en la pandemia, consideró que el Estado debía encargarse de dar oportunidades laborales al personal de salud.

La congresista ROBLES ARAUJO resaltó la importancia de que la comisión dictaminadora tuviese que contemplar la opinión técnica de instituciones como el Ministerio de Salud y los respectivos colegios profesionales; en ese sentido, solicitó un cuarto intermedio a la presidenta de la instancia correspondiente.

El congresista PAREDES GONZALES consideró que aprobar el proyecto de ley constituía el reconocimiento a los profesionales de la salud que expusieron sus vidas durante la pandemia por covid, y que, según señaló, era una medida excepcional.

El congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE estimó que se les debía dar la máxima ponderación a los profesionales que arriesgaron su vida durante la pandemia por covid.

El congresista REYMUNDO MERCADO se refirió a la Resolución Ministerial 603-2022, emitida por el Ministerio de Salud, que persigue los mismos objetivos de la iniciativa legislativa en debate; en ese sentido, solicitó la inclusión de una disposición complementaria.

El congresista FLORES RUIZ, tras saludar el debate del proyecto de ley, anunció la presentación de un texto sustitutorio, referido a dos artículos de la propuesta, el cual leyó, a fin de que sea tomado en consideración.

Concluido el rol de oradores, la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, solicitó un cuarto intermedio para efectuar los ajustes necesarios en la fórmula legal, lo cual fue atendido por la PRESIDENTA.

-=o=-

Luego de la sustentación del congresista LUNA GÁLVEZ, presidente de la Comisión de Presupuesto, y de las expresiones favorables de los congresistas

HÉCTOR ACUÑA PERALTA, autor del proyecto; PAREDES CASTRO; LÓPEZ UREÑA; SOTO REYES; PORTALATINO ÁVALOS y WONG PUJADA, tras la lectura del texto sustitutorio presentado en la fecha, por parte del RELATOR, por disposición de la Presidencia, registrada la asistencia de 118 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 117 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el citado texto del proyecto de Ley 1431/2021-CR, dictaminado por unanimidad en la referida instancia, que propone modificar el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de fortalecer la rendición de cuentas y transparencia presupuestal.

La Junta de Portavoces, con fecha 16 de junio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL

Artículo único. Incorporación de los artículos 84, 85 y 86 en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Se incorpora los artículos 84, 85 y 86 en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los siguientes términos:

# "Artículo 84. Rendición de cuentas presupuestarias de FONAFE, ESSALUD y PETROPERÚ

84.1. Los titulares del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.) antes del 30

de abril de cada año fiscal, exponen ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre los siguientes aspectos:

- a) Ejecución presupuestal del año fiscal anterior.
- b) Plan estratégico corporativo.
- c) Presupuesto del año fiscal en curso y sus avances de ejecución.
- d) Estado de la situación financiera y sus proyecciones.
- e) Indicadores de gestión y calificaciones financieras.
- f) Estado de endeudamiento.
- g) Procesos de selección para la contratación de bienes y servicios, según tipos, modalidades y proveedores.
- h) Número de trabajadores por categoría ocupacional, régimen laboral y remuneración promedio, por todo concepto.
- Medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto de personal, de bienes y servicios, establecidas para el año fiscal en curso.
- j) Otras que el titular de la entidad considere de importancia.
- 84.2. En el caso del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), la exposición aborda al conjunto de organismos que se encuentran bajo su ámbito, por rubro de negocio y entidad.

# Artículo 85. Difusión y remisión del plan estratégico corporativo y el presupuesto anual de FONAFE, ESSALUD y PETROPERÚ

- 85.1. El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.) publican en sus respectivos portales institucionales el plan estratégico corporativo y el detalle del presupuesto anual del próximo ejercicio fiscal, en un plazo que no exceda el 15 de diciembre de cada año.
- 85.2. Asimismo, remiten esta información a la Comisión de Presupuesto

y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, dentro de los cinco días siguientes de publicada en sus portales respectivos.

# Artículo 86. Rendición de cuentas presupuestarias de las entidades públicas ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República

- 86.1. Los titulares de las entidades del sector público, o quien haga sus veces, estipuladas en el artículo 3 de la presente norma, tienen la obligación de concurrir, bajo responsabilidad, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, cuando sean convocados para exponer y sustentar su presupuesto institucional durante el proceso presupuestal.
- 86.2. En el caso de que el titular no asista dos veces consecutivas a las convocatorias señaladas en el párrafo 86.1, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República solicita a la Contraloría General de la República una acción de control inmediata respecto a la ejecución de recursos públicos y la gestión financiera de la entidad".

Comuníquese, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1431

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero

Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zeta Chunga

A solicitud del congresista LUNA GÁLVEZ, presidente de la Comisión de Presupuesto fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 116 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO

#### **DEL PROYECTO 1431**

### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=o=-

Después de lo cual, la PRESIDENTA citó para las 16 horas y suspendió la

sesión.

Era las 13:56 h.

A las 16:10 horas, bajo la Presidencia de la congresista Lady Camones Soriano e integrando la Mesa Directiva las congresistas Moyano Delgado y Calle Lobatón, continuó la sesión.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía, recaído en los proyectos de Ley 78, 1014 y 1353/2021-CR, que propone el fortalecimiento de las cajas municipales de ahorro y crédito para promover la competencia en beneficio de los consumidores.

La Comisión de Defensa del Consumidor presentó un dictamen en mayoría, respecto del proyecto de Ley 78, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 13 de diciembre de 2021.

La Junta de Portavoces, con fecha 13 de julio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía, en sustento del proyecto, detalló los pormenores y resaltó el beneficio de la norma propuesta. Asimismo, indicó que se contaba con la opinión favorable de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Banco Central de Reserva, entre otras instituciones.

En ese estado, la congresista JUÁREZ CALLE informó que, tras la semana de representación, se habían recogido las deficiencias y problemas que afrontan las distintas regiones, entre ellos la delincuencia. En ese sentido, se preguntó por el trabajo que venía realizando el Ministerio del Interior. Finalmente, invocó a trabajar desde el Congreso de la República en propuestas que permitan frenar dicho flagelo.

El congresista VARAS MELÉNDEZ, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, explicó los beneficios de aprobar el proyecto en debate y, entre otros puntos, su importancia para la reactivación económica, sobre todo entre los pequeños empresarios. Por último, exhortó a votar a favor del texto de la Comisión de Economía, en tanto incluye, según refirió, lo debatido y aprobado en la comisión que preside.

El congresista LÓPEZ UREÑA, tras asegurar la importancia de la propuesta, pidió a la presidenta de la Comisión de Economía que acoja un texto sustitutorio, el cual leyó.

El congresista VARAS MELÉNDEZ, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, consideró justa la propuesta.

La congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía, requirió que le alcanzaran el texto planteado para poder evaluarlo y solicitó un cuarto intermedio, lo cual fue concedido por la PRESIDENTA.

-=o=-

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura de las siguientes mociones de saludo:

- Moción 3751.- Del congresista Muñante Barrios.- A los fisioterapeutas del Perú.
- Moción 3777.- Del congresista Cruz Mamani.- Al distrito de Putina, del departamento de Puno.
- Moción 3732.- Del congresista Muñante Barrios.- Al profesional obstetra del Perú.
- Moción 3781.- De la congresista Juárez Calle.- A todas las obstetras del Perú.
- Moción 3784.- De la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.- A cada una de las familias del Perú.

-=0=-

Tras la lectura por parte del RELATOR del texto alcanzado por el congresista KAMICHE MORANTE, presidente de la Comisión de Inclusión Social, que contenía la fundamentación del proyecto y un nuevo texto sustitutorio, y luego de las intervenciones de los congresistas HÉCTOR ACUÑA PERALTA, autor de la propuesta, y CRUZ MAMANI, registrada la asistencia de 120

congresistas, fue aprobado en primera votación, por 117 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el citado texto sustitutorio del proyecto de Ley 665/2021-CR, dictaminado por la referida instancia, que prioriza el trámite gratuito de la actualización del domicilio en el documento nacional de identidad (DNI) de la población en situación de pobreza y pobreza extrema.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRIORIZA EL TRÁMITE GRATUITO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL DOMICILIO EN EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA

# Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la prioridad del trámite gratuito de la actualización del domicilio en el documento nacional de identidad (DNI) de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, a fin de contribuir con el proceso de focalización regulado por la Ley 30435, Ley que Crea el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo).

#### Artículo 2. Atribuciones no afectadas

La presente ley no afecta la atribución del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) de determinar la gratuidad de sus procedimientos, ni las competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el ámbito del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo).

### Artículo 3. Prioridad

Tienen prioridad para el trámite gratuito de actualización del domicilio en el documento nacional de identidad (DNI), de acuerdo con las normas vigentes, las personas clasificadas como "pobre extremo" y "pobre" en el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh). La actualización se realiza de manera gradual y progresiva, y se sujeta a la disponibilidad presupuestal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y los procedimientos que establece

conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

### Artículo 4. Beneficiarios de la Ley

Las personas comprendidas en el artículo 3 pueden tramitar la actualización de los datos de su dirección domiciliaria en el documento nacional de identidad (DNI) ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

### Artículo 5. Renovación y actualización de otros datos

La presente ley se aplica a los trámites para la renovación del documento nacional de identidad (DNI) o para la actualización de otros datos en dicho documento, siempre que se tramiten conjuntamente con la actualización de la dirección domiciliaria.

### Artículo 6. Verificación domiciliaria

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) efectúa las acciones para la verificación domiciliaria en el marco de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

# ÚNICA. Campañas de promoción y de difusión

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y los gobiernos locales, en el marco de sus competencias y con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales y sin demandar gastos adicionales al tesoro público, incluirán, dentro de sus respectivas campañas de promoción y de difusión dirigidas a la población, información sobre la importancia de actualizar la dirección domiciliaria en el documento nacional de identidad (DNI).

Comuníquese, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 665

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz

Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

\_

A solicitud del congresista KAMICHE MORANTE, presidente de la Comisión de Inclusión Social, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 114 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso,

la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 665

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte

Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=0=-

Sustentada por el congresista WILLIAMS ZAPATA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, luego de las expresiones a favor de los congresistas CALLE LOBATÓN; RAMIREZ GARCIA; MUÑANTE BARRIOS; AZURÍN LOAYZA, quien además solicitó una aclaración, la cual fue respondida por la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA; MARTÍNEZ TALAVERA; LUQUE IBARRA, quien expresó algunas dudas, que fueron absueltas por el presidente de la comisión dictaminadora, y CUETO ASERVI, registrada la asistencia de 117 parlamentarios, fue aprobada por 82 votos a favor, 25 votos en contra y 7 abstenciones, la insistencia a la autógrafa observada respecto de los proyectos que proponen modificar los artículos 8 y 18 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú (Proyectos 614, 946 y 1036/2021-CR).

La Junta de Portavoces, en sesión del 31 de agosto de 2022, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Defensa Nacional y la ampliación de Agenda.

Antes del registro de asistencia, la PRESIDENTA indicó que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 8 Y 18 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Artículo único. Modificación de los artículos 8 y 18 del Decreto Legislativo

### 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

Modifícanse los artículos 8 y 18 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en los términos siguientes:

#### "Artículo 8. Conformación del Alto Mando

El Alto Mando de la Policía Nacional del Perú está conformado por el Comandante General; el Jefe de Estado Mayor y el Inspector General.

El Comandante General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República, entre los tres Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales, al momento del cese del Comandante General; por un periodo de dos (02) años en el cargo. Excepcionalmente, el Presidente de la República podrá prorrogar, por un (01) año adicional el nombramiento del Comandante General.

Puede ser cesado antes de la conclusión de su periodo únicamente por las causales siguientes:

- Por muerte.
- Por solicitud de pase a retiro del Comandante General.
- Por incapacidad física permanente, debidamente declarada por una junta médica, que precise su inhabilitación para el ejercicio de la función.
- Por incurrir en falta muy grave, de acuerdo al régimen disciplinario de la Policía Nacional.
- Por incurrir en la comisión de delito doloso, declarada por sentencia firme del Poder Judicial.
- Por incurrir en la comisión de delito flagrante.

El motivo del cese deberá ser comunicado personalmente al Comandante General por el Presidente de la República, quien le entregará además un documento por escrito, debidamente sustentado en la causal o causales de cese.

El Comandante General depende del Ministro del Interior; recibe la

denominación honorífica de General de Policía; no constituye grado policial, ni mayor remuneración o beneficio adicional al percibido por los tenientes generales de la Policía Nacional. Se le otorgan los distintivos correspondientes y tiene los honores que corresponden a su grado.

En caso de no alcanzar la disponibilidad de Tenientes Generales, la terna se completará con los Generales de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales.

Cuando la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú recae sobre un Oficial General menos antiguo, los más antiguos a él conforme al escalafón pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación de manera excepcional e inmediata.

Con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, se designa al Jefe de Estado Mayor y al Inspector General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales.

### Artículo 18. Dirección Nacional de Investigación Criminal

La Dirección Nacional de Investigación Criminal es el órgano de carácter técnico, especializado, normativo y operativo, encargado de formular, ejecutar, comandar y evaluar las operaciones policiales que comprende materias como lucha contra el terrorismo, antidrogas, medio ambiente, investigación criminal, lavado de activos, trata de personas y contra la corrupción. Tiene competencia a nivel nacional. Está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad. Depende del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú y está conformada por Direcciones. Su organización y funciones se establecerán en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.

La investigación criminal es una especialidad funcional a dedicación exclusiva en el ámbito nacional. El personal de la Policía Nacional responsable de las funciones de investigación criminal no podrá ser empleado

en labores que no sean propias de sus funciones, salvo en circunstancias declaradas por la autoridad competente, por estados de emergencia nacional o sanitaria, o declarativas de interés nacional. La investigación criminal está orientada a prevenir, combatir, investigar y denunciar, y podrá iniciarse en cualquier Región Policial".

# DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**Única.** El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en el plazo máximo de 60 días calendario. Por tanto, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS DE LEY 614, 946 Y 1036

# CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Acuña Peralta, Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cordero Jon Tay, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

## CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Luque Ibarra, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Taipe Coronado y Varas Meléndez.

### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Málaga Trillo, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Piqué, Quiroz Barboza, Ugarte Mamani, Zeballos Madariaga

-=0=-

Vencido el cuarto intermedio abierto en la fecha, previa intervención de la congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía, quien dio cuenta de la modificación realizada al artículo 5 de la propuesta, y tras la lectura por el RELATOR, a solicitud de la anterior oradora y por disposición de la Presidencia, de la mencionada modificación, verificada la asistencia de 112 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 105 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto que propone el fortalecimiento de las cajas municipales de ahorro y crédito para promover la competencia en beneficio de los consumidores (Proyectos 78, 1014 y 1353).

El texto es el siguiente:

# «LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO PARA PROMOVER LA COMPETENCIA EN BENEFICIO DE LOS CONSUMIDORES

# Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto posibilitar el ingreso de los organismos multilaterales para fortalecer el patrimonio de las Cajas Municipales de Ahorro y

Crédito y promover la inclusión financiera.

# <u>Artículo 2</u>. Modificación del artículo 4 del Decreto Supremo 157-90-EF y sus modificatorias

Se modifica el artículo 4 del Decreto Supremo 157-90-EF, que norma el funcionamiento en el país de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, y sus modificatorias, con el siguiente texto:

### "Artículo 4. Capital, reservas y utilidades

El capital social mínimo para el establecimiento y funcionamiento de las CMAC será el que establece la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley 26702 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley General. Un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades de la CMAC de cada ejercicio, después de aplicar la prelación dispuesta en los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley General, debe ser capitalizado. El cincuenta por ciento (50%) restante podrá ser distribuido bajo la forma de dividendos a la Municipalidad correspondiente, ser capitalizado, destinado a reservas facultativas o mantenido en la cuenta de resultados acumulados. Si el gobierno corporativo y la gestión de riesgos de la CMAC no alcanzan los estándares que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones establezca mediante norma de carácter general, el porcentaje mínimo de capitalización de utilidades diferencia se reduce automáticamente el monto de la reserva legal, quedando la CMAC obligada a reponerla".

## Artículo 3. Modificación del artículo 7 de la Ley 10769

Se modifica el artículo 7 de la Ley 10769, creando la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, con el siguiente texto:

"Artículo 7. El capital social mínimo para el establecimiento y funcionamiento de la Caja será el que establece la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley 26702 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley

General. Un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades de la Caja de cada ejercicio, después de aplicar la prelación dispuesta en los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley General, debe ser capitalizado. El cincuenta por ciento (50%) restante podrá ser distribuido bajo la forma de dividendos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, ser capitalizado, destinado a reservas facultativas o mantenido en la cuenta de resultados acumulados. Si el gobierno corporativo y la gestión de riesgos de la Caja no alcanzan los estándares que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones establezca mediante norma de carácter general, el porcentaje mínimo de capitalización de utilidades antes mencionado podrá ser elevado por dicha Superintendencia a setenta y cinco por ciento (75%). Ello sin perjuicio de que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones pueda hacer uso de las facultades otorgadas par la Ley General respecto a la aplicación de restricciones para el reparto de utilidades.

Los organismos multilaterales y fondos de inversión privados, podrán ingresar como terceros accionistas temporales, con derecho a voto y una participación igual a menor al 49%, distintos a las municipalidades. Para ello, se exceptuará de lo señalado en el párrafo anterior, siempre que las utilidades restantes, distribuidas bajo la forma de dividendos a la Municipalidad correspondiente sean utilizadas para la

antes mencionado podrá ser elevado por dicha Superintendencia a setenta y cinco por ciento (75%). Ello sin perjuicio de que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones pueda hacer uso de las facultades otorgadas por la Ley General respecto a la aplicación de restricciones para el reparto de utilidades.

En caso de que las utilidades restantes sean distribuidas bajo la forma de dividendos, la Municipalidad correspondiente se encuentra obligada a destinarlas a obras de beneficio social de acuerdo con lo que establezca el Directorio de la CMAC, dando prioridad al Plan de Desarrollo Municipal. Es

obligación de la Municipalidad hacer público el origen de estos recursos para la ejecución de dichas obras.

Los organismos multilaterales y fondos de inversión privados, podrán ingresar como terceros accionistas temporales, con derecho a voto y una participación igual a menor al 49%, distintos a las municipalidades. Para ello, se exceptuará de lo señalado en el párrafo anterior, siempre que las utilidades restantes, distribuidas bajo la forma de dividendos a la Municipalidad correspondiente sean utilizadas para la posterior compra de las acciones de los organismos multilaterales o fondos de inversión privados por parte de las Municipalidades, bajo cualquier modalidad. Alcanzado el monto para la compra de acciones requerido por los organismos multilaterales o fondos de inversión privados, las utilidades restantes serán de libre disposición de las Municipalidades correspondientes, estando obligadas a destinarlas a obras de beneficio social, de acuerdo con lo que establezca el Directorio de la CMAC, dando prioridad al Plan de Desarrollo Municipal.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones evalúa y emite opinión, previa a la realización de la modalidad antes citada.

Si la CMAC registra pérdidas correspondientes a un ejercicio, se aplica a su cobertura el monto de las utilidades no distribuidas, y de las reservas facultativas, en ese orden, si las hubiere, y por la

posterior compra de las acciones de los organismos multilaterales o fondos de inversión privados, por parte de las Municipalidades, bajo cualquier modalidad. Alcanzado el monto para la compra de acciones requerido por los organismos multilaterales a fondos de inversión privados, las utilidades restantes serán de libre disposición de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estando obligada a destinarlas a obras de beneficio social, de acuerdo con lo que establezca el Directorio de la CMCPL, dando prioridad al Plan de Desarrollo Municipal.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de

Pensiones (SBS) evalúa y emite opinión de no objeción, previa a la realización de la modalidad antes citada.

Si la Caja registra pérdidas correspondientes a un ejercicio, se aplica a su cobertura el monto de las utilidades no distribuidas, y de las reservas facultativas, en ese orden, si las hubiere, y por la diferencia se reduce automáticamente el monto de la reserva legal, quedando la Caja obligada a reponerla".

# Artículo 4. Derogación del artículo 8 de la Ley 10769

Se deroga el artículo 8 de la Ley 10769, creando la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima.

### Artículo 5. Modificación del artículo 286 de la Ley 26702

Se modifica el artículo 286 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, con el siguiente texto:

# "Artículo 286. Operaciones realizables por las cajas municipales de ahorro y crédito

La autorización para funcionar como Caja Municipal de Ahorro y Crédito conlleva la facultad de realizar las operaciones señaladas en los numerales 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 40 y 41 del artículo 221.

A partir del segundo año de funcionamiento, previa autorización de la Superintendencia, adicionalmente a las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán realizar las operaciones señaladas en los numerales 2, 3b, 17, 19, 24, 26, 35 y 39 del artículo 221. Tratándose de la operación del numeral 3b, solo corresponderá al otorgamiento de créditos con garantía.

A partir del tercer año de funcionamiento, previa autorización de la Superintendencia, adicionalmente a las operaciones a que refieren los párrafos anteriores, podrán realizar las operaciones señaladas en los numerales 3b, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 18, 25, 32, 33, 36, 38 y 43 del artículo 221. Tratándose de la operación del numeral 3b, corresponderá al otorgamiento de créditos sin garantía.

Asimismo, a partir del tercer año de funcionamiento, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito que mantenga activos superiores a las 75,000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) podrá realizar de manera directa y sin autorización previa de la Superintendencia, las operaciones a que se refieren los numerales 1, 3a), 30a) y 34 del artículo 221. La Caja Municipal de Ahorro y Crédito que no cumpla con el requisito establecido, requería autorización de la Superintendencia para realizar las referidas operaciones.

Las demás operaciones señaladas en el artículo 221 también podrán ser realizadas por estas empresas cuando cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia".

## Artículo 6. Modificación del artículo 2 de la Ley 29523

Se modifica el artículo 2 de la Ley 29523, Ley de mejora de la competitividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito del Perú, con el texto siguiente:

# "Artículo 2. Exclusión de las CMAC en los sistemas de Administración Financiera del Sector Público

Se excluye a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito de toda ley o reglamento perteneciente al Sistema Nacional de Presupuesto.

Adicionalmente a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo, se excluye a las cajas municipales de ahorro y crédito, a la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y al Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito de toda ley o norma que contenga aspectos relacionadas a la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Sistema Nacional de Tesorería, el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Abastecimiento, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; así como de toda ley o norma que tenga vinculación con la administración financiera del sector público y/o su gobernanza y/o subsistemas y/o sus modificatorias".

### Artículo 7. incorporación de la Tercera Disposición Final a la Ley 29523

Se incorpora la Tercera Disposición Final a la Ley 29523, Ley de mejora de la competitividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito del Perú, con el siguiente texto:

#### "DISPOSICIONES FINALES

## TERCERA. Naturaleza de derecho privado de las CMAC

Se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo 157-90-EF, modificado mediante Ley 30607, de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 1. El presente Decreto norma el funcionamiento en el país, de las cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC) como empresas con personalidad jurídica propia de derecho privado que tienen autonomía económica, financiera y administrativa. Se dispone que toda norma en el que se incluya a las CMAC, debe tener en consideración lo establecido en el último párrafo del artículo 60 de la Constitución Política del Perú".».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 78, 1014 Y 1353

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo

Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez y Málaga Trillo.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Balcázar Zelada y Echaiz de Núñez Izaga.

-

El congresista LÓPEZ UREÑA felicitó a la presidenta de la Comisión de Economía y agradeció a la Representación Nacional por el apoyo a la propuesta.

-=0=-

Tras la sustentación del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Producción, y luego de las intervenciones de los congresistas AMURUZ DULANTO, autora del proyecto, quien dio lectura a su propuesta de modificaciones, con la anuencia de la Presidencia, y posteriormente respondió una consulta formulada por el congresista SOTO REYES; y ANDERSON RAMÍREZ, MEDINA HERMOSILLA y GUERRA-GARCÍA CAMPOS, quienes argumentaron a favor de la propuesta, verificada la asistencia de 115 congresistas, fue rechazada, al registrarse 46 votos a favor, 66 votos en contra y 1 abstención, la cuestión previa planteada por el congresista QUITO SARMIENTO para que pase a la Comisión de Producción el proyecto que propone promover la dinamización de la economía a través de compras públicas de las MYPES manufactureras nacionales (Proyecto 2483).

La Junta de Portavoces, con fecha 13 de julio de 2022, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Producción y la ampliación de Agenda.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN EL PROYECTO 2483

### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zeballos Madariaga.

### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho,

Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Muñante Barrios.

\_

Continuando con el debate, intervinieron los congresistas ANDERSON RAMÍREZ, quien formuló aclaraciones sobre la propuesta; y UGARTE MAMANI, quien adujo que el proyecto no había pasado por la Comisión de Producción y manifestó que no apoyaría la iniciativa.

Intervinieron además los congresistas HERRERA MEDINA, QUITO SARMIENTO y FLORES RUIZ, quienes señalaron que en la Comisión de Producción se encontraba en estudio la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo respecto de la nueva ley de mypes.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA formuló expresiones a favor de la propuesta.

A solicitud del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Producción, la PRESIDENTA dispuso que el proyecto ingrese a un cuarto intermedio para que se elabore un texto sustitutorio.

-=0=-

Previa sustentación de la congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía; las expresiones a favor del congresista LIZARZABURU LIZARZABURU, autor del proyecto, y registrada la asistencia de 109 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 105 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley 895/2021-CR, que propone crear el registro nacional de las micro y pequeñas empresas (Mype) acreedoras del Estado.

La Junta de Portavoces, con fecha 13 de julio de 2022, acordó la

exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Economía, y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (MYPE) ACREEDORAS DEL ESTADO

# Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear el Registro Nacional de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) acreedoras del Estado con la finalidad de tener información actualizada, ordenada y pública de las deudas vigentes y contingentes que mantienen las entidades del Estado con las MYPE.

# Artículo 2. Ámbito de aplicación

Los alcances de la presente ley son aplicables a las MYPE, de acuerdo a la definición y características que señala la legislación vigente.

# <u>Artículo 3</u>. Creación del Registro Nacional de las MYPE acreedoras de las entidades del Estado

Se encarga al Ministerio de Economía y Finanzas la creación, mantenimiento y actualización del Registro Nacional de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) acreedoras del Estado, en el que se asienta la inscripción de los acreedores, las deudas que tiene el Estado con las MYPE, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombres o razón social
- b) Número de RUC
- c) Domicilio fiscal
- d) Monto y resumen del origen de la deuda, observación hecha por la entidad y la situación en la que se encuentra ya sea en sede administrativa, arbitral y/o judicial.

# <u>Artículo 4</u>. Difusión del Registro Nacional de acreedores de entidades del Estado de la MYPE

La difusión virtual, pública y actualizada del Registro Nacional de las MYPE acreedoras de entidades del Estado está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, y el acceso será gratuito.

La información registrada es actualizada mensualmente y tiene carácter público. El Ministerio de Economía y Finanzas incorporará en su página web la información sin restricción alguna.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### PRIMERA. Financiamiento

Las disposiciones de la presente ley se financian con los recursos propios del Ministerio de Economía y Finanzas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

## **SEGUNDA.** Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley dentro de los treinta (30) días hábiles de haber sido publicada.

Comuníquese, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 895

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez

Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada y Bermejo Rojas.

-=0=-

A solicitud de la congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 103 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 895

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Arriola

Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

## CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada y Bermejo Rojas.

-=0=-

Vencido el cuarto intermedio abierto en la fecha, previa intervención del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Producción, y luego de que el RELATOR diera lectura al texto sustitutorio, a solicitud del anterior orador y con la venia de la Presidencia, verificada la asistencia de 111 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 107 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones, el proyecto de Ley 2483/2021-CR, que propone promover

la dinamización de la economía a través de compras públicas de las MYPES manufactureras nacionales.

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE PROMUEVE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVÉS DE COMPRAS PÚBLICAS DE LAS MYPE MANUFACTURERAS NACIONALES

## Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto promover la reactivación económica del país por medio del estímulo a las MYPE, fomentando y fortaleciendo la productividad, la calidad y la estandarización, mediante la dinamización del mercado interno vinculado a las compras públicas, con capacidad de generar, a través de la modificación del marco de referencia, el fomento e impulso al desarrollo económico y social, y la estimulación del emprendimiento productivo, en base a la libertad de trabajo y empresa de ámbito nacional, para mitigar los efectos negativos sobre la economía y la producción, originados por la pandemia del COVID-19.

## Artículo 2. Alcance

La presente ley comprende todas aquellas compras estatales de bienes y servicios, que por su requerimiento puedan ser cubiertos por productores y/o mano de obra prioritariamente nacional y siempre que puedan ser abastecidos en condiciones de calidad, precio y competencia comparados a la oferta de proveedores internacionales.

## Artículo 3. Modificación del artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial

Modifícase el artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, bajo los términos siguientes:

## "Artículo 22.- Compras Estatales

Las MYPE participan en las contrataciones y adquisiciones del Estado, de

acuerdo a la normatividad correspondiente.

El Ministerio de la Producción facilita el acceso de las MYPE a las contrataciones del Estado. En las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución y consultoría de obras, las Entidades del Estado prefieren a los ofertados por las MYPE, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. En los contratos de suministro periódico de bienes, prestación de servicios de ejecución periódica, ejecución y consultoría de obras que celebren las MYPE, estas podrán optar, como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención de parte de las Entidades de un diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio sólo será procedente cuando:

- Por el monto, el contrato a suscribirse corresponda a un proceso de selección de adjudicación de menor cuantía, a una adjudicación directa selectiva o a una adjudicación directa pública;
- 2) el plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- 3) el pago a favor del contratista considere, cuando menos, dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

Sin perjuicio de la conservación definitiva de los montos referidos, el incumplimiento injustificado por parte de los contratistas beneficiados con la presente disposición, que motive la resolución del contrato, dará lugar a la inhabilitación temporal para contratar con el Estado por un período no menor de un (1) año ni mayor de dos (2) años.

Los procesos de selección se pueden llevar a cabo por etapas, tramos, paquetes o lotes. La buena pro por cada etapa, tramo, paquete o lote se podrá

otorgar a las MYPE distintas y no vinculadas económicamente entre sí, lo que no significará un cambio en la modalidad del proceso de selección. Asimismo, las instituciones del Estado, en todos sus niveles, deben destinar no menos del 40% de sus compras en bienes a las MYPE que fabrican bienes en el territorio nacional, siempre y cuando estas lo puedan suministrar en condiciones de calidad, oportunidad, precio y competencia.

En el caso de los bienes manufacturados especializados establecidos en el artículo 4.1 del Decreto Legislativo 1414, Decreto Legislativo que Autoriza al Ministerio de la Producción a Conformar Núcleos Ejecutores de Compras para Promover y Facilitar el Acceso de las Micro y Pequeñas Empresas a las Compras Públicas, las instituciones del Estado destinarán no menos del 40% a las MYPE manufactureras que fabrican bienes o brindan servicios en el territorio nacional, siempre y cuando estas lo puedan suministrar en calidad, oportunidad, precio y competencia.

Se dará preferencia a las MYPE regionales y locales del lugar donde se realizan las compras estatales".

Artículo 4. Incorporación del numeral 4.2.4 al artículo 4 del Decreto Legislativo 1414, Decreto Legislativo que Autoriza al Ministerio de la Producción a Conformar Núcleos Ejecutores de Compras para Promover y Facilitar el Acceso de las Micro y Pequeñas Empresas a las Compras Públicas Incorpórase el numeral 4.2.4 al artículo 4 del Decreto Legislativo 1414, Decreto Legislativo que Autoriza al Ministerio de la Producción a conformar Núcleos Ejecutores de Compras para Promover y Facilitar el Acceso de las Micro y Pequeñas Empresas a las Compras Públicas, en los siguientes términos:

"4.2.4 Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales destinarán a los núcleos ejecutores de compra (NEC) del Programa Nacional Compras MYPErú no menos del cuarenta por ciento (40%) de sus compras para los bienes manufacturados especializados definidos en el numeral 4.1".

## Artículo 5. Definición de MYPE manufacturera

Para efectos de la presente ley se considera como MYPE manufacturera a la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización formal, que tenga por objeto desarrollar actividades de extracción, transformación y producción, cuente con planilla electrónica y sus productos finales que fabrican cumplan con las reglas de origen aprobadas en los acuerdos comerciales vigentes.

## Artículo 6. Creación del Registro de Productos Manufacturados Nacionales

El Ministerio de la Producción creará el Registro de Productos Manufacturados Nacionales. El Ministerio de la Producción, a través del órgano competente o la entidad que ejerza la función por delegación y debidamente acreditada por el citado ministerio, podrá entregar el certificado de inscripción respectivo a las MYPE que cumplan con las condiciones establecidas en el reglamento de la presente ley.

Para acceder a los beneficios de las compras públicas en la presente ley, la MYPE deberá estar inscrita en el Registro de Productos Manufacturados Nacionales.

## Artículo 7. Vigencia

La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Reglamento en el diario oficial El Peruano.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

## PRIMERA. Adecuación de reglamentos

Adecúese los reglamentos del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente y del Decreto Legislativo 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a Conformar Núcleos Ejecutores de Compras para Promover y Facilitar el Acceso de las Micro y Pequeñas Empresas a las Compras Públicas, a lo establecido en la presente modificación. El plazo para reglamentar la presente ley será de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el diario oficial El Peruano.

## **SEGUNDA.** Medidas complementarias

El Poder Ejecutivo podrá dictar las medidas complementarias que correspondan para la mejor aplicación de la presente ley, mediante decreto supremo aprobado por el Ministerio de la Producción.

## TERCERA. Normas derogatorias

Derógase la séptima disposición complementaria final de la Ley 30818 y derógase todas las normas que se opongan a la presente ley.

Comuníquese, etc.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2483

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche,

Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

## CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Robles Araujo y Ugarte Mamani.

-=0=-

A pedido del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Producción, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 104 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2483

## CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García

Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Robles Araujo y Ugarte Mamani.

-=0=-

Por disposición de la Presidencia se dio cuenta de la proposición siguiente:

## MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Moción de Orden del Día 3775, de los congresistas TUDELA GUTIÉRREZ AMURUZ DULANTO, BAZÁN CALDERÓN, CAVERO ALVA, CHIRINOS VENEGAS, CÓRDOVA LOBATÓN, GONZALES DELGADO, WILLIAMS ZAPATA Y YARROW LUMBRERAS, del Grupo Parlamentario Avanza País; CUETO ASERVI, ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, MONTOYA MANRIQUE Y MUÑANTE BARRIOS, del Grupo Parlamentario Renovación Popular; CHIABRA LEÓN, SALHUANA CAVIDES Y SOTO REYES, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; JUÁREZ GALLEGOS, MOYANO DELGADO Y RAMIREZ

GARCIA, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular; HÉCTOR ACUÑA PERALTA y PABLO MEDINA, del Grupo Parlamentario Integridad y Desarrollo; JERI ORÉ y MEDINA MINAYA, del Grupo Parlamentario Somos Perú; ALVA PRIETO, del Grupo Parlamentario Acción Popular; WONG PUJADA, del Grupo Parlamentario Podemos Perú; y ANDERSON RAMÍREZ, no agrupado, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele al ministro del Interior, Willy Arturo Huerta Olivas, a fin de que concurra al Congreso de la República para que explique sobre los cuestionamientos detallados en los considerandos de esta moción y, a su vez, responda el pliego de preguntas adjunto. Moción presentada el 31 de agosto de 2022. El pliego interpelatorio consta de 12 preguntas.

\_

La PRESIDENTA anunció que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política y los incisos a) y b) del artículo 83 del Reglamento del Congreso, en la sesión extraordinaria del Pleno del Congreso del día siguiente, 2 de setiembre de 2022, se consultaría la admisión de la moción de interpelación.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció que, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso, se daba inicio al debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Justicia, respecto del proyecto que propone modificar el Código Civil para facultar a los notarios a celebrar matrimonio civil (Proyecto 485), aprobado en la sesión del Pleno del 2 de junio de 2022.

Luego de que el congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, mencionara las principales propuestas de modificación en la iniciativa, además, recordó que la Constitución Política protege y promueve el matrimonio y corresponde la creación de mecanismos legales alternativos para su celebración. Por último, precisó que la propuesta no elimina la facultad de los alcaldes de continuar celebrando matrimonios civiles.

A continuación, se produjeron las intervenciones siguientes:

El congresista MUÑANTE BARRIOS, tras aducir que se pretendía reducir la institución del matrimonio a un contrato, vía cuestión previa, solicitó que el proyecto retorne a la Comisión de Justicia, pedido que fue secundado por la congresista JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO.

Los congresistas ELÍAS ÁVALOS, ECHAIZ DE NÚÑEZ ÍZAGA, CAVERO ALVA y MORI CELIS precisaron que la finalidad de la propuesta era facilitar el acto del matrimonio al ofrecer una posibilidad más a las personas, no cambiar su institucionalidad ni sus fines.

Los congresistas GARCÍA CORREA, MARTÍNEZ TALAVERA y PARIONA SINCHE expresaron su desacuerdo con la iniciativa, al señalar que beneficiaría económicamente a las notarías y se reducirían los ingresos de las municipalidades, sobre todo de aquellas que no cuentan con recursos suficientes.

El congresista ACUÑA PERALTA advirtió sobre el reducido número de notarios en el país; en ese sentido, solicitó al presidente de la Comisión de Justicia el tratamiento del proyecto 664, de su autoría, que promueve el acceso de los servicios notariales a nivel nacional.

Registrada la asistencia de 114 congresistas no fue aprobada la cuestión previa para que el proyecto retorne a la Comisión de Justicia, al registrarse 44 votos a favor, 64 votos en contra y 4 abstenciones.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA EL PROYECTO 485

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Flores Ancachi, García Correa, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, López Ureña,

Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Padilla Romero, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza y Zeballos Aponte.

## CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gerra-García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Salhuana Cavides, Taipe Coronado, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

## CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Narro, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio y Ugarte Mamani.

Continuando con el debate, la congresista LUQUE IBARRA adujo que la propuesta permitiría que los notarios celebren un acto jurídico más dentro sus atribuciones en asuntos no contenciosos, y que los ciudadanos tengan la posibilidad de elegir entre un servicio público, en una municipalidad, o un servicio privado, en una notaría.

El congresista BELLIDO UGARTE refirió que la iniciativa favorecería a

los notarios y afectaría el presupuesto de las municipalidades, postura en la que concordaron los congresistas MEDINA MINAYA y MARTÍNEZ TALAVERA.

El congresista ELÍAS ÁVALOS, tras indicar que la propuesta no beneficiaría a los notarios, se refirió al número de matrimonios celebrados por las municipalidades e indicó cuántos de estos fueron oficiados por alcaldes.

El congresista CAVERO ALVA puntualizó que la propuesta favorecería a los ciudadanos al ofrecerles la oportunidad de decidir por el servicio que deseen.

Concluido el rol de oradores, el congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, tras señalar que la iniciativa ya se había aprobado en primera votación, solicitó que se pase al voto.

Registrada la asistencia de 117 congresistas, fue aprobado en segunda votación el texto sustitutorio del proyecto por 56 votos a favor, 55 votos en contra y 5 abstenciones.

El texto es el siguiente:

## «LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL PARA FACULTAR A LOS NOTARIOS A CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL

## Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto facultar a los notarios a celebrar matrimonio civil, según el procedimiento establecido en el Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo 295, sin perjuicio de las facultades otorgadas a otros funcionarios.

<u>Artículo 2</u>. Modificación de los artículos 248, 250, 252, 253, 256, 258, 259, 260, 265 y 266 del Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo 295

Se modifican los artículos 248, 250, 252, 253 256, 258, 259, 260, 265 y 266 del Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo 295, con la siguiente redacción:

## "Artículo 248.- Diligencias para matrimonio civil

Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes.

Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias.

Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes.

Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde o el notario, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos.

## Artículo 250.- Publicación de matrimonio proyectado

El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad o de la notaría durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere.

En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y documento nacional de identidad del responsable de la emisora radial, a la oficina del registro del estado civil respectivo.

El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u

oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo.

En caso de que uno de los contrayentes domicilie en otra jurisdicción, se publicará en un diario de circulación departamental o nacional, según sea el caso.

La publicación del aviso podrá realizarse alternativamente a través de medios digitales permitidos por ley y que sean de libre y permanente acceso.

## Artículo 252.- Dispensa de la publicación del edicto matrimonial

El alcalde o el notario, según sea el caso, pueden dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248.

## Artículo 253.- Oposición de terceros a la celebración del matrimonio

Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante el alcalde o el notario que haya publicado los avisos.

Si la oposición no se funda en causa legal, el alcalde o el notario la rechazará de plano, sin admitir recurso alguno. Si se funda en causa legal y los pretendientes niegan su existencia, el alcalde o el notario remitirán lo actuado al juez.

## Artículo 256.- Procedimiento de la oposición

Es competente para conocer la oposición al matrimonio, el Juez de Paz Letrado del lugar donde éste habría de celebrarse.

Remitido el expediente de oposición por el alcalde o el notario, el Juez requerirá al oponente para que interponga demanda dentro del quinto día. El Ministerio Público interpondrá su demanda dentro de diez días contados desde publicado el aviso previsto en el artículo 250 o de formulada la denuncia citada en el artículo anterior.

Vencidos los plazos citados en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto demanda, se archivará definitivamente lo actuado.

La oposición se tramita como proceso sumarísimo.

## Articulo 258.- Declaración de capacidad de los pretendientes

Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Si el alcalde o el notario tuviesen noticia de algún impedimento o si de los documentos presentados y de la información producida no resulta acreditada la capacidad de los pretendientes, remitirá lo actuado al juez, quien, con citación del Ministerio Publico, resolverá lo conveniente, en el plazo de tres días.

#### Artículo 259.- Celebración del matrimonio

El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos.

#### Artículo 260.- Persona facultada a celebrar matrimonio

El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable.

El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo.

En este caso el párroco o el Ordinario remitirán dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo. El mismo procedimiento se efectuará en el caso del matrimonio notarial.

## Artículo 265.- Matrimonio fuera del municipio o la notaria

El alcalde o el notario pueden, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera del local de la municipalidad o de la notaría.

### Artículo 266.- Gratuidad de trámites matrimoniales

Ninguno de los funcionarios o servidores públicos que intervienen en la tramitación y celebración del matrimonio cobrará derecho alguno. Tal prohibición no alcanza al matrimonio civil celebrado por notario".

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

## PRIMERA. Utilización de herramientas tecnológicas para garantizar la identidad de los contrayentes

En el caso del matrimonio notarial, el notario utiliza el servicio de comparación biométrica de las huellas dactilares del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil. En el caso de los extranjeros, el notario utiliza el acceso al servicio en Línea para Instituciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones para realizar la consulta del carné de extranjería y del movimiento migratorio.

Ante la imposibilidad de utilizar los servicios señalados en el párrafo precedente el notario podrá recurrir a las alternativas previstas en el artículo 55 del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado.

## SEGUNDA. Excepciones a la competencia del matrimonio notarial

En caso de que no funcione un despacho notarial en la jurisdicción de los domicilios de cualquiera de los contrayentes o cuando exista imposibilidad de desplazamiento de los intervinientes por razones de salud, ser adulto mayor o tener discapacidad, debidamente acreditadas o por declaratoria de estado de emergencia de dicha jurisdicción, estos podrán elegir libremente un notario distinto.».

## REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 485

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gerra-García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Ramirez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tudela Gutiérrez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

## CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Cerrón Rojas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vergara Mendoza y Zeballos Aponte.

## CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Narro, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Díaz Monago y Ugarte Mamani.

La PRESIDENTA anunció, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso, el inicio del debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Educación, respecto del proyecto que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, en el marco de las celebraciones por el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho. (Proyecto 1328), aprobado en la sesión de la Comisión Permanente del 21 de julio de 2022.

Luego de la intervención de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Educación, expresaron sus opiniones favorables a la propuesta los congresistas TACURI VALDIVIA, MEDINA MINAYA, HUAMÁN CORONADO, BELLIDO UGARTE, PALACIOS HUAMÁN, CRUZ MAMANI y DÁVILA ATANACIO, quienes ponderaron los beneficios para el departamento de Ayacucho en el marco del bicentenario de la batalla de Ayacucho.

Tras sugerir que la localía de dicho evento deportivo sea compartida al señalar que ciertos deportes acuáticos no podrían realizarse en el departamento de Ayacucho, observación en la que coincidió el congresista PAREDES GONZALES, el congresista ELÍAS ÁVALOS, vía cuestión previa, pidió que el proyecto retorne a la Comisión de Educación. Posteriormente, solicitó el retiro de dicho procedimiento.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA, tras expresar su apoyo a la propuesta, lamentó que no se haya incluido la creación de la Universidad Fernando Belaúnde Terry en el texto de la ley sobre la creación de la Universidad Nacional Mariano Melgar de Arequipa.

Los congresistas MEDINA MINAYA, quien además respondió al congresista Martínez Talavera; ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, y TACURI VALDIVIA, entre otros puntos, aclararon que la designación del departamento de Ayacucho como sede de los Juegos Bolivarianos dependía de la Organización

Deportiva Bolivariana (Odebo) y precisaron que al Congreso no le correspondía modificar dicha decisión, sino brindar su apoyo al ser un proyecto declarativo; agregaron que en estos juegos no se incluía deportes que se realicen en mar o ríos

Registrada la asistencia de 112 congresistas, fue aprobado en segunda votación el texto sustitutorio del proyecto por 99 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DEL BICENTENARIO 2024, EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES POR EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO

Artículo único. Declaratoria de interés nacional y de necesidad pública Se declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, en el marco de las celebraciones por el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

## ÚNICA. Autorización para la elaboración de los estudios, perfiles y expedientes técnicos

Se encarga al Poder Ejecutivo, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que adopte las acciones correspondientes en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Ministerio del Ambiente, PROINVERSIÓN, el Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos competentes, para la elaboración de los estudios, perfiles y expedientes técnicos, a fin de hacer posible el financiamiento y ejecución del mencionado evento.

Comuníquese, etc.».

-

## REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1328

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Quispe Mamani.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva y Tudela Gutiérrez.

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del proyecto de Ley 2884/2022-PE, que propone asegurar y promover la ejecución y culminación de las obras del proyecto Chavimochic y afianzar el desarrollo de la frontera hídrica.

La Junta de Portavoces, en sesión del 31 de agosto de 2022, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso, la exoneración de dictamen de la Comisión Agraria y la ampliación de Agenda.

Tras la sustentación de la congresista CHACÓN TRUJILLO, presidenta de la Comisión Agraria, y luego de que el RELATOR diera lectura, a solicitud de la anterior oradora y por disposición de la Presidencia, del texto sustitutorio presentado en la fecha por la referida instancia, se produjeron las intervenciones siguientes:

Los congresistas ALVA ROJAS; FLORES RUIZ y HÉCTOR ACUÑA PERALTA, quienes también saludaron a las juntas de regantes presentes en las galerías del hemiciclo, entre otros invitados; RUIZ RODRÍGUEZ; MARÍA ACUÑA PERALTA; MARTÍNEZ TALAVERA, quien además invocó al gobierno a atender el proyecto Majes Siguas, en Arequipa; BAZÁN CALDERÓN; MEDINA HERMOSILLA; WONG PUJADA, quien también estimó importante para el proyecto Chavimochic la ley de control concurrente vinculante, aprobada por el Parlamento; PAREDES GONZALES; TACURI VALDIVIA; MORI CELIS, quien además exhortó al Poder Ejecutivo a atender los proyectos de gran envergadura en el departamento de Loreto; JUÁREZ GALLEGOS, quien, entre otros puntos, propuso la incorporación de una cláusula anticorrupción en la propuesta materia de debate; PORTERO LÓPEZ; PORTALATINO ÁVALOS, quien además solicitó al Grupo Parlamentario Fuerza Popular que retire la reconsideración de la moción 2965, que crea la comisión especial a favor del Proyecto Especial Chinecas; y MARÍA ACUÑA PERALTA manifestaron sus opiniones favorables a la propuesta al señalar que permitiría continuar con el proyecto Chavimochic.

Los congresistas ANDERSON RAMÍREZ, PAREDES FONSECA y MÁLAGA TRILLO, tras ponderar la iniciativa, cuestionaron al gobierno por

requerir el apoyo del Congreso, toda vez que contaban con los mecanismos necesarios para destrabar el proyecto Chavimochic.

Concluido el rol de oradores, la congresista CHACÓN TRUJILLO, presidenta de la mencionada instancia, aceptó el aporte de la congresista Juárez Gallegos, y el RELATOR, a solicitud de la anterior oradora y por disposición de la Presidencia, dio lectura a la modificación realizada en la segunda disposición complementaria del texto sustitutorio, presentada en la fecha.

Registrada la asistencia de 113 congresistas, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 102 votos a favor, 2 votos en contra y 4 abstenciones.

Durante el registro de asistencia, la congresista CHACÓN TRUJILLO, presidenta de la Comisión Agraria, formuló una corrección en la sexta disposición complementaria.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE ASEGURA Y PROMUEVE LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC Y AFIANZA EL DESARROLLO DE LA FRONTERA HÍDRICA

## Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Declárase de prioritario interés nacional y necesidad pública la adopción de las medidas por parte del Poder Ejecutivo que garanticen la culminación de la Presa Palo Redondo, la misma que es componente del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic III Etapa.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

## PRIMERA. Autorización al Gobierno Nacional

Autorízase al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en su calidad de concedente, a negociar y acordar

modifiacaciones en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operaciaón y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic III Etapa, con la finalidad de viabilizar la culminación de las obras de la Presa Palo Redondo, la terminación anticipada del Contrato una vez concluidas las pruebas de puesta en marcha de la Presa Palo Redondo y, de estimarlo pertinente, un periodo mínimo de operación que garantice su funcionalidad.

#### **SEGUNDA.** Modificaciones contractuales

Las modificaciones contractuales que se acuerden en el marco de la renegociación del Contrato de Concesión que se autoriza deben incluir cláusulas anticorrupción y no podrán reconocer el pago de intereses o prestaciones adicionales que no hayan sido expresamente establecidos en el Contrato de Concesión, cuya interpretación y aplicación corresponde exclusivamente a las partes, ni el pago de ninguna compensación o indemnización a favor del concesionario. Asimismo, deben cumplirse los aspectos del procedimiento de modificación contractual establecidos en el Decreto Legislativo 1362 y su reglamento.

## **TERCERA.** Opiniones e informe previo

En el marco del pedido de opiniones e informe previo sobre la referida modificación contractual, el MIDAGRI solicita y sustenta la necesidad y beneficios de la culminación de la ejecución de la Presa Palo Redondo y posterior terminación anticipada del Contrato de Concesión, mediante un análisis costo-beneficio de las distintas alternativas evaluadas. Para este análisis el MIDAGRI deberá aprobar, mediante resolución ministerial, lineamientos y metodología para el análisis costo-beneficio.

## **CUARTA. Opinión de PROINVERSIÓN**

De manera excepcional, corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), evaluar y emitir opinión exclusivamente sobre si las modificaciones contractuales pueden afectar la posibilidad de estructurar un nuevo esquema de concesión bajo la modalidad de Asociación Público Privada

que considere la construcción de las obras restantes y la operación de las obras del proyecto en su conjunto, manteniendo el alcance original de las obras previstas en el Contrato de Concesión; así como sobre el análisis costo-beneficio de las alternativas evaluadas por el MIDAGRI.

## QUINTA. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión previa en los temas de su competencia a la referida modificación contractual presentada por el MIDAGRI, el cual adjunta la opinión de PROINVERSIÓN antes señalada. Luego de recabada la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, el MIDAGRI solicita a la Contraloría General de la República la emisión del informe previo sobre la modificación contractual, en el marco de sus competencias.

## SEXTA. Operación del Proyecto

Dispónese que el MIDAGRI asuma la operación del proyecto de manera provisional, a partir de la configuración de la Terminación Anticipada del Contrato de Concesión en el marco de lo dispuesto en el numeral 58.1 del artículo 58 del Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, solo en caso de que se concrete la adenda. Asimismo, una vez suscrita la adenda, el MIDAGRI gestionará ante PROINVERSIÓN la realización de un nuevo proceso de promoción que contemple la culminación de las obras restantes del proyecto y la operación de las obras del proyecto en su conjunto.

## SÉPTIMA. Participación de la Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República efectúa el control de conformidad con el Decreto Legislativo 1362.

Comuníquese, etc.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2884

## CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bermejo Rojas y Kamiche Morante.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Gonzales Delgado, Palacios Huamán y Tudela Gutiérrez.

A solicitud de la congresista CHACÓN TRUJILLO, presidenta de la

Comisión Agraria, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 103 votos a favor, 2 votos en contra y 4 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2884

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra

Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bermejo Rojas y Kamiche Morante.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Gonzales Delgado, Palacios Huamán y Tudela Gutiérrez.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del proyecto de Ley 2601, Ley que deroga el Decreto Supremo 009-2022-MINEDU, que modifica el Estatuto de la Derrama Magisterial, aprobado por Decreto Supremo 021-88-ED (Proyecto 2601).

La Junta de Portavoces, con fecha 15 de julio de 2022, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso, la exoneración de trámite de envío a comisión y la ampliación de Agenda.

Tras la sustentación de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Educación, quien explicó los pormenores de la propuesta, relacionados a la modificación del estatuto de la Derrama Magisterial, y expuso las consideraciones contenidas en la exposición de motivos, entre otros puntos, se suscitaron las siguientes intervenciones:

El congresista WONG PUJADA solicitó la acumulación del proyecto 2856, de autoría del congresista Burgos Oliveros.

Antes del debate, asumió la Presidencia el congresista Alejandro Muñante Barrios.

El congresista PAREDES GONZALES consideró que se estaba

transgrediendo el artículo 31 del Reglamento del Congreso.

El congresista DÁVILA ATANACIO lamentó que se apoye la iniciativa.

La congresista PAREDES FONSECA solicitó la acumulación del proyecto 2601, de su autoría, por tratar sobre la misma finalidad.

El congresista MORANTE FIGARI, quien, según manifestó, actuaba en nombre de la congresista Moyano Delgado, autora de la propuesta en debate, explicó que la iniciativa constituía un proyecto de ley que pretendía garantizar la libertad de una institución privada, donde el Estado no tiene facultades para tomar decisiones, entre otros puntos.

\_

Reasumió la Presidencia la congresista Lady Camones Soriano.

\_

Los congresistas QUIROZ BARBOZA, CRUZ MAMANI y GUTIÉRREZ TICONA consideraron que el proyecto de ley en debate vulnera derechos de los maestros y mostraron su desacuerdo con la gestión de la Derrama Magisterial.

El congresista QUISPE MAMANI, tras solicitar la proyección de un video, autorizada por la Presidencia, se refirió al proyecto 1083, de su autoría, en el que se pide la democratización de la Derrama Magisterial.

La congresista UGARTE MAMANI rechazó la derogación del Decreto Supremo 09-2022-MINEDU, al sostener que era prerrogativa del gobierno dictar normas para poner en marcha su respectiva gestión, y planteó cuestión previa para que el proyecto pase a la Comisión de Educación para su revisión, pedido que fue apoyado por el congresista TACURI VALDIVIA.

Registrada la asistencia de 110 congresistas, no fue aprobada por 43 votos a favor, 59 votos en contra y 4 abstenciones la cuestión previa para que retorne a la Comisión de Educación el proyecto de Ley 2601.

\_

# REGISTRO DIGITAL DE LA VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EL PROYECTO DE LEY 2601

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido

Ugarte, Cerrón Rojas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Kamiche Morante, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez y Vásquez Vela.

## CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gerra-García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Martínez Talavera, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Ramirez García, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

## CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Elías Ávalos, Herrera Medina, Vergara Mendoza y Zeballos Aponte.

Continuando con el debate, la congresista MEDINA HERMOSILLA exhortó, en nombre de los maestros, a que no se les niegue el derecho de elegir y ser elegidos.

La congresista PABLO MEDINA indicó que era necesaria la

democratización de la Derrama Magisterial, sin embargo, expresó que el Gobierno no puede reordenar una institución cuyos fondos no provienen del Estado; en ese sentido, según manifestó, el ministerio no tendría que haber sacado un decreto supremo, sino haber acordado con la Derrama y haber planteado un proceso de democratización por consenso. Finalmente, dijo que desde la bancada Integridad y Desarrollo se había solicitado a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP la información de la Derrama Magisterial.

La congresista PORTALATINO ÁVALOS lamentó que se haya desestimado la cuestión previa. Además, lamentó que la Derrama Magisterial no haya cubierto las necesidades de los maestros a nivel nacional.

El congresista TELLO MONTES exhortó a que sean los maestros quienes decidan quiénes integrarían determinados puestos en la Derrama Magisterial.

El congresista MONTOYA MANRIQUE, luego de llamar a la serenidad, explicó que, al ser la Derrama Magisterial una entidad privada, era la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP la institución que la supervisa. Posteriormente, retiró un término considerado ofensivo.

La PRESIDENTA, tras suscitarse expresiones fuera de micrófono, indicó que se aplicaría el Reglamento si se continuaba con tal proceder e invocó a guardar el respeto.

La congresista PAREDES CASTRO dijo, entre otros puntos, que el Decreto Supremo 009 tenía como finalidad democratizar la elección del directorio de la Derrama Magisterial; por otro lado, recordó que en tiempo de pandemia no se les permitió retirar sus aportes.

La PRESIDENTA informó que se había presentado un recurso de reconsideración respecto a la cuestión previa del proyecto de Ley 2601, votada anteriormente.

Durante el registro de asistencia, el congresista REYMUNDO MERCADO pidió que el proyecto pueda ir a la Comisión de Educación, a fin de acumular otros proyectos y presentar soluciones.

La PRESIDENTA indicó que la aprobación de la reconsideración

necesitaba 66 votos para ser aprobada.

Registrada la asistencia de 109 congresistas, no fue aprobada la reconsideración a la cuestión previa por 47 votos a favor, 56 votos en contra y 3 abstenciones.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EL PROYECTO 2601

## CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Kamiche Morante, López Ureña, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Mori Celis, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Vergara Mendoza.

## CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Luis Cordero Jon Tay María, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gerra-García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, López Morales, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Ramirez García, Revilla Villanueva, Ruiz

Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Calle Lobatón, Herrera Medina y Zeballos Aponte.

-

El congresista COAYLA JUÁREZ reafirmó que el dinero con que contaba la Derrama Magisterial provenía de los aportantes maestros a nivel nacional y que, al no darles la oportunidad de democratizarla, se les vulneraba sus derechos, según dijo.

El congresista SALHUANA CAVIDES solicitó la acumulación del proyecto 2575, de su autoría, que tiene el mismo fin. Por otro lado, manifestó que el debate era de tipo jurídico, a razón de que la Derrama Magisterial no era parte de la administración pública; en ese sentido, el Ministerio de Educación no podía, según expresó, formular las modificaciones al Estatuto.

La congresista LUQUE IBARRA planteó una cuestión de orden a fin de que se aclare el criterio que se aplica para las exoneraciones de trámite de dictamen.

El congresista BELLIDO UGARTE expresó que el día en curso sería recordado porque cambiaría el país.

El congresista TACURI VALDIVIA expresó consideraciones en contra de la iniciativa en debate.

La congresista LUQUE IBARRA aclaró la cuestión de orden planteada a efectos de conocer cuál era la interpretación del inciso 2 del artículo 31.

La PRESIDENTA indicó que, según la interpretación planteada por la congresista Luque Ibarra, no era válida la exoneración planteada.

Registrada la asistencia de 116 congresistas, no fue aprobada por 53 votos a favor, 56 en contra y 2 abstenciones la cuestión de orden sobre la correcta interpretación del artículo 31-A, inciso 2 del Reglamento del Congreso, respecto de la exoneración de trámite de dictamen.

-

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN DE ORDEN SOBRE LA CORRECTA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 31-A, INCISO 2 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

## CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Kamiche Morante, López Ureña, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Mori Celis, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza y Zeballos Madariaga.

## CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gerra-García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

## CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Calle Lobatón y Herrera Medina.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA, tras ponderar la labor de los maestros, exhortó a la calma y a trabajar en equipo.

La congresista VÁSQUEZ VELA expresó que no se había recibido un informe transparente por parte del directorio de la Derrama Magisterial. Asimismo, manifestó tener una iniciativa legislativa sobre el tema y que esta no se había tratado en la Comisión de Educación.

La congresista RIVAS CHACARA indicó que no era un buen momento para los maestros del país, al considerar que no se sentían identificados con la Derrama Magisterial. En ese aspecto, opinó que el proyecto de ley en debate colisionaba con todo tipo de prácticas democráticas, entre otros puntos.

Los congresistas TAIPE CORONADO, tras llamar a la reflexión y QUISPE MAMANI, quien planteó cuestionamientos a la propuesta, se mostraron en contra de la iniciativa.

La congresista HERRERA MEDINA manifestó conocer la problemática de los docentes, y que garantizaría que ellos tuvieran los derechos que merecen.

El congresista PARIONA SINCHE solicitó que se agenden temas que beneficien a Huancavelica, departamento al que representa. Asimismo, consideró que el magisterio huancavelicano tomaría medidas correspondientes, entre otros puntos.

El congresista QUITO SARMIENTO estimó importante que los maestros puedan decidir quiénes conducen la Derrama Magisterial, a razón del descuento mensual que se les hace en sus haberes.

El congresista QUISPE MAMANI, tras referirse al articulado del decreto supremo 021, pidió al Magisterio a nivel nacional estar atento frente a la situación que acontece actualmente.

El congresista PAREDES GONZALES opinó que solo pedía justicia y respeto por los maestros.

El congresista BURGOS OLIVEROS, tras retirar una expresión considerada ofensiva, declaró que el crecimiento de la Derrama Magisterial era la demostración de la economía de mercado es positiva para el país.

El congresista CERRÓN ROJAS estimó que debía democratizarse la Derrama Magisterial, dado que, a su parecer, esto significaría un gran avance para el país.

El congresista ANDERSON RAMÍREZ sostuvo que el decreto constituía una puerta abierta para que un gobierno pueda cambiar el estatuto de cualquier empresa.

La congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA explicó que un decreto supremo no modificaba una ley, dado que una ley solo se modifica por otra ley. En ese sentido, dijo que se debía respetar el orden legal a través de los conductos regulares; asimismo, exhortó a dejar de lado la violencia. También, dijo que se estaban acumulando los proyectos de Ley 2575 y 2856, y se presentaba un texto sustitutorio, el cual fue leído por el RELATOR. Finalmente, contestó una duda planteada por la congresista LUQUE IBARRA.

Previamente, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio.

Registrada la asistencia de 117 congresistas, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 65 votos a favor, 46 votos en contra y 4 abstenciones.

El texto es el siguiente:

## «LEY QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO 009-2022-MINEDU Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

## <u>Artículo 1</u>. Deja sin efecto el Decreto Supremo 009-2022-MINEDU y otras disposiciones

Se deja sin efecto el Decreto Supremo 009-2022-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Estatuto de la Derrama Magisterial, aprobado por Decreto Supremo 021-88-ED; la Resolución Ministerial 356-2022-MINEDU, que aprueba el Procedimiento para el Proceso de Elecciones 2022, de los Miembros del Consejo

Directivo, Consejo de Vigilancia y Responsables de las Oficinas Descentralizadas de la Derrama Magisterial; la Resolución Ministerial 375-2022-MINEDU, que modifica diversos artículos del procedimiento para el proceso de elecciones 2022, de los Miembros del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Responsables de las Oficinas Descentralizadas de la Derrama Magisterial y demás normas que se opongan a la presente ley.

### <u>Artículo 2</u>. Restablece la vigencia de artículos del Decreto Supremo 021-88-ED modificados por el Decreto Supremo 009-2022-MINEDU

Se restablece la vigencia de los artículos 2, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 34 y 51 del Estatuto de la Derrama Magisterial, aprobado por Decreto Supremo 021-88-ED, modificadas por el Decreto Supremo 009-2022-MINEDU.».

### REGISTRO DIGITAL DE LA PRIMERA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2601

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gerra-García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Mori Celis, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza y Zea Choquechambi.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Ciccia Vásquez, Díaz Monago, Herrera Medina y Portero López.

-=0=-

La congresista PORTALATINO ÁVALOS, apoyada en medios audiovisuales, autorizado por la Presidencia, rechazó las expresiones consideradas ofensivas, realizadas por el congresista Salhuana Cavides el día anterior en la sesión de la Comisión de Justicia de Derechos Humanos.

-=0=-

A continuación, registrada la asistencia de 112 congresistas, no fue aprobada por 61 votos en contra, 47 votos a favor y 3 abstenciones la reconsideración planteada por el congresista Paredes Gonzales, respecto de la votación realizada en la sesión del Pleno del día en curso sobre el texto sustitutorio del proyecto de Ley que deroga el Decreto Supremo 009-2022-MINEDU, que modifica el Estatuto de la Derrama Magisterial, aprobado por Decreto Supremo 021-88-ED (Proyecto 2601/2021-CR).

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 2601

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gerra-García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Kamiche Morante, López Ureña, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Mori Celis, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza y Zea Choquechambi.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Díaz Monago, Herrera Medina y Portero López.

-=0=-

Vencido el cuarto intermedio abierto en la parte matinal de la sesión del

Pleno, la PRESIDENTA cedió la palabra a la presidenta de la Comisión de Salud, para que informe sobre el texto sustitutorio del proyecto que propone autorizar la convalidación como servicio rural y urbano marginal en salud (SERUMS) el tiempo laborado en hospitales y centros de salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), de las sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad Policial, durante el estado de emergencia por la COVID-19 (Proyecto 2359/2021-CR).

La congresista JULÓN IRIGOIN, presidenta de dicha instancia, informó que se aceptaba la acumulación de los proyectos de Ley 2795/2022 y 2802/2022, de los congresistas Salhuana Cavides y Soto Reyes, respectivamente, así como diversos aportes al articulado.

En seguida, a solicitud de la anterior oradora y por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura al texto sustitutorio presentado en la fecha.

En congresista MORI CELIS propuso la incorporación de un artículo, el cual leyó, a fin de que sea sometido a votación.

La PRESIDENTA, tras referir que el proyecto venía de un cuarto intermedio, indicó que no se podía proceder a votar si la presidenta de la Comisión ya había expuesto el texto sustitutorio.

El congresista REVILLA VILLANUEVA imploró por la incorporación del artículo propuesto por el congresista Mori Celis.

La congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, solicitó que se vote el artículo por separado.

La PRESIDENTA indicó que se votaría en primer término el proyecto de ley sustentado por la congresista Julon Irigoin y, en segundo, el artículo 4 expuesto por el congresista Mori Celis.

Registrada la asistencia de 112 congresistas, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 103 votos a favor, 0 votos en contra y 8 abstenciones.

A continuación, previa lectura por el RELATOR, fue aprobado el artículo 4 por 78 votos a favor, 20 votos en contra y 9 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA CONVALIDAR COMO SERVICIO RURAL Y
URBANO MARGINAL DE SALUD (SERUMS) EL TIEMPO
LABORADO EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO
DE SALUD, DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, DEL SEGURO
SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DE LAS SANIDADES DE LAS
FUERZAS ARMADAS Y DE LA SANIDAD POLICIAL DURANTE EL
ESTADO DE EMERGENCIA POR LA COVID-19

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar, de manera excepcional, la convalidación del tiempo de servicios de los profesionales de la salud que laboraron contratados en establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y de las sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad Policial, durante la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, con el tiempo prestado que, como requisito, exige la Ley 23330, Ley que establece el servicio rural y urbano marginal de salud, otorgándose de manera automática la resolución que acredita su cumplimiento.

#### Artículo 2. Alcance de la Ley

Los profesionales de la salud comprendidos en los alcances de la presente ley, una vez expedida la resolución de cumplimiento del servicio rural y urbano marginal de salud (SERUMS), queda expedito, según la Ley 23330, Ley que establece el servicio rural y urbano marginal de salud, para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento.

Asimismo, dichos profesionales no serán acreedores de las bonificaciones establecidas en los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley 23330, Ley que establece el servicio rural y urbano marginal de salud, aprobado por el Decreto

Supremo 005-97-SA.

#### Artículo 3. Requisitos

El profesional de la salud debe acreditar los siguientes requisitos:

- a) Haber laborado durante la emergencia sanitaria por la COVID-19, por el periodo correspondiente a 12 (doce) meses ininterrumpidos.
- b) Haber estado contratado bajo el régimen laboral CAS-COVID para las entidades a las que se refiere el artículo 1.
- c) Haber efectuado su labor de manera presencial.
- d) Los profesionales de la salud que hayan laborado durante la emergencia sanitaria bajo la modalidad CAS-COVID en los establecimientos de salud señalados en el artículo 1, por un periodo mayor a seis meses y menor a doce meses, podrán contabilizar los meses laborados como parte del SERUMS y la diferencia en meses tendrá que ser completada de manera equivalente en establecimientos de salud de primer nivel de atención hasta concluir el periodo requerido para obtener la resolución de término del SERUMS.

### Artículo 4. Bonificación en CATEGORÍA A

Los profesionales de salud que hayan sido contratados bajo el régimen especial 1057 (CAS-COVID) y que laboran o laboraron por 12 meses a más en establecimientos de salud, centros de vacunación del Ministerio de Salud (MINSA), Seguro Social de Salud (ESSALUD), sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales; serán acreedores como reconocimiento a su trabajo durante el estado de emergencia, la bonificación en CATEGORÍA A (Quintil 1) establecida en los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley 23330 aprobado mediante el Decreto Supremo 005-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 23330 Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS).

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### **ÚNICA.** Reglamentación

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación de la presente ley, aprueba el reglamento y demás normas complementarias.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

#### **ÚNICA.** Acreditaciones en curso

Los profesionales de la salud que se acogieron a los alcances de la Resolución Ministerial 966-2020/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial 603-2022/MINSA y que opten por acogerse a los alcances de lo establecido en la presente ley, no se verán afectados en el reconocimiento de la convalidación del tiempo de prestación.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación de la única disposición complementaria final de la Ley 23330, Ley que establece el servicio rural y urbano marginal de salud

Se deroga la única disposición complementaria final de la Ley 23330, Ley que establece el servicio rural y urbano marginal de salud, modificada por la Ley 31027, Ley que modifica los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE LA PRIMERA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2359

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán

Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bellido Ugarte, Cutipa Ccama, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Rivas Chacara, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani y Zea Choquechambi.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2359

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Gerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Martínez

Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Anderson Ramírez, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Elías Ávalos, García Correa, Juárez Calle, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Reyes y Taipe Coronado.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Luque Ibarra, Paredes Gonzales, Robles Araujo, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani y Zea Choquechambi.

A pedido de la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 94 votos a favor, 0 votos en contra y 9 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 2359

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alcarraz Agüero, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Rivas Chacara, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani y Zea Choquechambi.

-=0=-

Tras la sustentación del congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Ciencia, y luego de las intervenciones de los congresistas TUDELA GUTIÉRREZ, autora del proyecto 1046, y CRUZ MAMANI, quienes ponderaron la propuesta; y BAZÁN NARRO, quien solicitó que la propuesta ingrese a un cuarto intermedio para incorporar sugerencias, pedido secundado por

la congresista CORTEZ AGUIRRE y que no fuera aceptado por el titular de la referida instancia, verificada la asistencia de 106 congresistas, fue aprobada, por 97 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones, la insistencia en la autógrafa observada por el presidente de la República, recaída en la Ley del Teletrabajo (Proyectos 1046 y 1292). Al respecto, la Presidencia indicó que su aprobación no requería segunda votación.

La Junta de Portavoces, en sesión del 31 de agosto de 2022, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Ciencia y la ampliación de Agenda.

Antes del registro de asistencia, la PRESIDENTA señaló que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«LA PRIMERA VICEPRESIDENTA ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY DEL TELETRABAJO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación

2.1 La presente ley se aplica a las entidades establecidas en el artículo I del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto

- Supremo 004-2019-JUS, y a las instituciones y empresas privadas sujetas a cualquier tipo de régimen laboral.
- 2.2 La presente ley se aplica a todos los servidores civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores de las instituciones y empresas privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral.

#### Artículo 3. Teletrabajo

- 3.1 El teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual. Se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral. Se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales.
- 3.2 El teletrabajo se caracteriza también por:
  - a. Ser de carácter voluntario y reversible.
  - b. Ser de forma temporal o permanente.
  - c. Ser de manera total o parcial.
  - d. Flexibilizar la distribución del tiempo de la jornada laboral.
  - e. Realizarse dentro del territorio nacional o fuera de este.
  - f. El lugar donde se realiza se establece de acuerdo al artículo 11, siempre que el lugar acordado cuente con las condiciones digitales y de comunicaciones necesarias.

#### Artículo 4. Teletrabajador

- 4.1 Al trabajador o servidor civil que se encuentre bajo la modalidad de prestación de labores de teletrabajo se le denomina teletrabajador.
- 4.2 El teletrabajador y el empleador establecen, de común acuerdo, las características detalladas en el artículo 3, numeral 3.2, del teletrabajo a implementar.

#### Artículo 5. Coordinaciones para el teletrabajo

El empleador establece el medio y las herramientas necesarias para las disposiciones, coordinaciones, control y supervisión para desarrollar el teletrabajo, respetando la privacidad del teletrabajador.

#### **CAPÍTULO II**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### Artículo 6. Derechos del teletrabajador

- 6.1 El teletrabajador tiene los mismos derechos que los establecidos para los trabajadores o servidores civiles que laboran bajo la modalidad presencial, de acuerdo al tipo de régimen laboral al que pertenezca cada teletrabajador.
- 6.2 A recibir las siguientes condiciones de trabajo: los equipos, el servicio de acceso a internet o las compensaciones económicas por la provisión de estos, además de la compensación del consumo de energía eléctrica, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Capítulo IV.
- 6.3 A la desconexión digital.
- 6.4 A la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados del teletrabajador, considerando la naturaleza del teletrabajo.
- 6.5 A ser informado sobre las medidas, condiciones y recomendaciones de protección en materia de seguridad y salud en el teletrabajo que debe observar.
- 6.6 El reglamento regula los derechos del teletrabajador.

#### Artículo 7. Obligaciones del teletrabajador

- 7.1 El teletrabajador tiene las mismas obligaciones que las establecidas para los trabajadores o servidores civiles que laboran bajo la modalidad presencial, de acuerdo al tipo de régimen laboral al que pertenezca cada teletrabajador, salvo en lo referido a la asistencia al centro de labores.
- 7.2 Realizar el teletrabajo de manera personal, no siendo posible que este pueda ser realizado por un tercero.
- 7.3 Entregar y reportar el trabajo encargado por el empleador dentro de su jornada laboral.
- 7.4 Cumplir con todas las disposiciones emitidas por el empleador para el desarrollo del teletrabajo.
- 7.5 Cumplir las medidas, condiciones y recomendaciones de seguridad y salud

en el teletrabajo y la normativa vigente sobre seguridad y confianza digital, protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por el empleador para la prestación de las labores.

- 7.6 Estar disponible durante la jornada laboral del teletrabajo para las coordinaciones que resulten necesarias.
- 7.7 Cuidar los bienes otorgados por el empleador, usarlos para el teletrabajo y evitar que los bienes sean utilizados por personas ajenas a la relación laboral.
- 7.8 Participar de los programas de capacitación que disponga el empleador.
- 7.9 El reglamento regula las obligaciones que asume el teletrabajador.

#### Artículo 8. Obligaciones del empleador

- 8.1 El empleador tiene las mismas obligaciones que las establecidas para los trabajadores o servidores civiles que laboran bajo la modalidad presencial, de acuerdo al tipo de régimen laboral al que pertenezca cada teletrabajador.
- 8.2 Comunicar al trabajador o servidor civil o teletrabajador la voluntad, debidamente motivada y con la anticipación correspondiente, de pactar un cambio en el modo de la prestación de labores, a teletrabajo o presencial, mediante cualquier soporte físico o digital que permita dejar constancia de ello.
- 8.3 Evaluar de forma objetiva la solicitud de cambio en el modo de la prestación de labores que presente el trabajador o servidor civil o teletrabajador para optar por el teletrabajo o retornar a labores presenciales.
- 8.4 A entregar las siguientes condiciones de trabajo: equipos y el servicio de acceso a internet o asignar las compensaciones económicas por la provisión de estos al teletrabajador, además de la compensación del consumo de energía eléctrica, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Capítulo IV.
- 8.5 A respetar la desconexión digital del teletrabajador.
- 8.6 Notificar al teletrabajador sobre los mecanismos de comunicación laboral y las medidas, condiciones y recomendaciones de seguridad y salud en el teletrabajo que deben observarse durante su jornada laboral.

- 8.7 Capacitar al teletrabajador en el uso de aplicativos informáticos, en seguridad de la información y en seguridad y salud en el teletrabajo.
- 8.8 El reglamento regula las obligaciones que asume el empleador.

#### CAPÍTULO III

#### IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO

#### Artículo 9. Aplicación del teletrabajo

- 9.1 Las partes pactan en el contrato de trabajo o en documento anexo a este o en otro medio válido, al inicio o durante la vigencia de la relación laboral, la prestación de labores bajo la modalidad de teletrabajo, sujetándose a las normas de la presente ley. En ningún caso, el cambio de modalidad de la prestación de labores afecta la naturaleza del vínculo laboral, la categoría, la remuneración ni los beneficios obtenidos por convenio colectivo o los adoptados en conciliación o mediación, y demás condiciones laborales establecidas con anterioridad.
- 9.2 En la administración pública, se prioriza la implementación del teletrabajo en aquellos puestos y actividades teletrabajables identificadas en el artículo 18.
- 9.3 El trabajador o servidor civil o teletrabajador puede solicitar al empleador el cambio de modalidad de la prestación de sus labores, de forma presencial a teletrabajo, o viceversa, el cual es evaluado por el empleador, pudiendo denegar dicha solicitud en uso de su facultad directriz, debiendo sustentar las razones de dicha denegatoria. Esta solicitud es respondida dentro del plazo de 10 días hábiles. Transcurrido el plazo sin respuesta a la solicitud del trabajador o servidor civil, esta se entiende por aprobada.
- 9.4 El empleador, excepcionalmente, en uso de su facultad directriz y por razones debidamente sustentadas, puede variar la modalidad de la prestación de las labores de presencial a teletrabajo, o viceversa, garantizando que el teletrabajador o trabajador o servidor civil contará con la capacitación adecuada, las condiciones de trabajo y las facilidades necesarias para la prestación de labores.
- 9.5 En el caso de que el empleador decida cambiar la modalidad de la prestación

de labores de presencial a teletrabajo, o viceversa, este se debe realizar previo aviso por escrito o medios electrónicos al trabajador o servidor civil o teletrabajador, con una anticipación mínima de 10 días hábiles.

#### Artículo 10. Contratación del teletrabajador

Para la contratación del teletrabajador se utilizan todas las modalidades de contratación. En todos los casos, el contrato de trabajo debe constar como información documentada; el documento puede estar almacenado en soporte digital que asegure su integridad y autenticidad. Para los cambios de modalidad de prestación de labores, de la convencional al teletrabajo y viceversa, se requiere acuerdo entre las partes, sin perjuicio de los supuestos de variación unilateral previstos en el artículo 9.

#### Artículo 11. Lugar donde se desarrolla el teletrabajo

- 11.1 El teletrabajador es libre de decidir el lugar o lugares donde habitualmente realizará el teletrabajo y estos deberán ser informados al empleador antes del inicio de la prestación de labores.
- 11.2 En caso de cambio del lugar habitual de teletrabajo, el teletrabajador debe informarlo al empleador con una anticipación de 5 días hábiles, salvo causa debidamente justificada. En estos casos, el empleador aplica unilateralmente el mecanismo de autoevaluación alternativo, dispuesto en el artículo 23 de la presente ley, para la identificación y evaluación de riesgos del nuevo lugar habitual de teletrabajo, además brinda las facilidades necesarias para la prestación de labores en el nuevo lugar habitual de teletrabajo.

# <u>Artículo 12</u>. Contenido mínimo del contrato o del acuerdo del cambio de modalidad de prestación de labores

Para la contratación de teletrabajadores o para el cambio de modalidad de prestación de labores de la modalidad presencial al teletrabajo, el empleador y el trabajador o servidor civil definen, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Especificar si la modalidad de teletrabajo se aplicará de forma total o parcial;
 en este último caso, se debe especificar el tiempo de ejecución de la prestación de forma presencial.

- b) El período por el cual se aplica la modalidad de teletrabajo, pudiendo ser temporal o permanente.
- c) El plazo mínimo de preaviso para que el teletrabajador asista personalmente a su centro de labores, en los casos en que se requiera su presencia física o para la asignación de comisiones de servicios. El plazo no será exigible cuando por causas imprevisibles o de fuerza mayor no fuese posible cumplir con tal anticipación.
- d) La forma como se distribuye la jornada laboral de teletrabajo. En los casos de no ser continua la jornada laboral diaria o de establecerse jornadas menores de 8 horas, solo se puede distribuir las jornadas hasta un máximo de 6 días a la semana y debe establecerse el horario de desconexión digital diaria, considerando como mínimo 12 horas continuas en un período de 24 horas.
- e) Establecer el domicilio del teletrabajador solo como referencia del lugar donde prestará las labores, salvo que las partes acuerden un lugar o lugares en específico para dicho fin.
- f) Los mecanismos de comunicación, de supervisión y control que utilizará el empleador respecto a las labores que prestará el teletrabajador.
- g) Las plataformas y tecnologías digitales para la prestación de labores, tales como la provisión de equipos y el servicio de acceso a internet, según corresponda, pudiendo ser actualizadas en función al desarrollo tecnológico del empleador.
- h) Los mecanismos de compensación económica por el uso de equipos del teletrabajador y de los costos asumidos por los servicios de acceso a internet y energía eléctrica, según corresponda.
- i) Declaración jurada de prohibición de utilizar a terceros para realizar el teletrabajo acordado.
- j) Otros que establezca el reglamento.

# <u>Artículo 13</u>. Concurrencia ocasional del teletrabajador a las instalaciones del centro de trabajo

En el caso de que el teletrabajador necesite asistir a su centro de trabajo para efectuar actividades, tales como realizar consultas relacionadas con su vínculo laboral, el manejo de los sistemas o programas específicos que le permitan realizar su labor, participar de las actividades de bienestar que organice el empleador u otros, debe coordinar previamente con su jefe inmediato o con el personal de la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, a fin de garantizar las facilidades de acceso a las instalaciones. Esta facultad del teletrabajador de ninguna manera significa afectar la modalidad de teletrabajo establecida.

#### Artículo 14. Registro de los teletrabajadores

- 14.1 El empleador informa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre la cantidad de teletrabajadores, sea total o parcial, que emplea mediante declaración a través de la planilla electrónica.
- 14.2 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remite a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) periódicamente la información de los teletrabajadores, obtenida a través de la planilla electrónica, de las entidades de la administración pública.
- 14.3 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene la facultad para verificar la información presentada por el empleador de las instituciones y empresas privadas y supervisar la condición y situación de los teletrabajadores.

#### Artículo 15. Hostigamiento sexual en el teletrabajo

La configuración y manifestaciones de hostigamiento sexual en el caso del teletrabajo se sujetan a lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Concepto, Elementos y Manifestaciones del Hostigamiento Sexual, de la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su reglamento, en lo que corresponda.

#### Artículo 16. Teletrabajo en favor de la población vulnerable y otros

16.1 El teletrabajo se fomenta en favor de la población vulnerable, estableciendo su realización preferentemente para el caso del personal en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal

responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, debiéndose evaluar previamente la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el trabajador.

16.2 El reglamento establece el procedimiento para la evaluación y aplicación del teletrabajo en favor de las poblaciones vulnerables.

#### Artículo 17. Teletrabajo en situaciones especiales

- 17.1 A efectos de la presente ley, se consideran situaciones especiales:
  - a) Circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que requieran que, para garantizar la continuidad de los servicios, se puedan realizar determinadas actividades bajo la modalidad de teletrabajo.
  - b) Cuando la declaración del estado de emergencia requiera que los servicios brindados se realicen mediante el teletrabajo.
- 17.2 Frente a las situaciones especiales señaladas en el numeral 16.1, los empleadores tienen la facultad de implementar las siguientes medidas, en lo que corresponda:
  - a) Disponer unilateralmente el cambio de la prestación laboral de la modalidad presencial a la de teletrabajo, debiendo asegurar la prestación y acceso de los servicios y bienes básicos e indispensables para el desarrollo de las funciones.
  - b) Comunicar al trabajador o servidor civil la decisión de cambiar el lugar de la prestación de labores a fin de implementar el teletrabajo, mediante cualquier soporte físico o digital que permita dejar constancia de ello.
  - c) Variar de manera unilateral las funciones originalmente asignadas al trabajador o servidor civil, con el fin de posibilitar que realice teletrabajo.
  - d) Además de las condiciones mencionadas en el presente artículo, lo dispuesto en la presente ley se aplica a la modalidad de teletrabajo en

situaciones especiales.

Concluido el supuesto que dio origen a la aplicación del teletrabajo en situaciones especiales, el teletrabajador retorna a la situación previa a la aplicación de dicha modalidad.

#### Artículo 18. Teletrabajo en la administración pública

- 18.1 El titular de la entidad pública es el responsable de promover, dirigir y evaluar el despliegue del teletrabajo en su ámbito institucional.
- 18.2 El responsable de recursos humanos, o el que haga sus veces, en coordinación con los jefes de los órganos y unidades orgánicas de la entidad pública, identifican:
  - a) Los puestos, actividades y funciones que pueden desempeñarse en la modalidad de teletrabajo, sin que ello genere una afectación en la prestación de los servicios públicos, así como que se pueda realizar una adecuada supervisión de las labores.
  - b) Los servidores civiles que realizarán teletrabajo, para ello toman en consideración que en caso la entidad no contase con equipo informático o ergonómico disponible, el servidor civil debe contar con estos para realizar el teletrabajo.
- 18.3 El comité de gobierno digital de la entidad pública promueve el proceso de transformación digital para la aplicación del teletrabajo.

#### CAPÍTULO IV

## ENTREGA, USO Y CUIDADO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y COMPENSACIÓN DE GASTOS

# Artículo 19. Reglas sobre la provisión, el uso y cuidado de los equipos tecnológicos

19.1 En las instituciones y empresas privadas los equipos y el servicio de acceso a internet son proporcionados por el empleador. Cuando se acuerde que el teletrabajador aporte sus propios equipos y el servicio de acceso a internet, estos son compensados por el empleador, salvo pacto en contrario. En cualquiera de los casos se compensa también el consumo de energía

- eléctrica, salvo pacto en contrario.
- 19.2 Lo dispuesto en el numeral 19.1 no es aplicable a los empleadores de la micro y pequeña empresa inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (Remype), salvo acuerdo expreso en contrario.
- 19.3 En las entidades de la administración pública, la provisión de equipos al teletrabajador se realiza disponiendo de los equipos existentes en la entidad. De haber limitaciones, es potestad del teletrabajador aportar sus propios equipos; en este caso, el empleador no compensa el costo de los equipos ni los gastos que genere su uso.
- 19.4 La provisión de equipos para los teletrabajadores con discapacidad considera lo dispuesto en el artículo 50, "Ajustes razonables para personas con discapacidad", de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 19.5 El empleador garantiza todas las facilidades necesarias para el acceso y la accesibilidad digital del teletrabajador a los sistemas, plataformas, herramientas de ofimática, software de seguridad u otras aplicaciones, necesarias para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, brindándole, además, el soporte tecnológico vía remota. El teletrabajador es responsable del correcto uso de las facilidades brindadas por el empleador.
- 19.6 En la administración pública, según las características del teletrabajo que se demande realizar, las facilidades de proveer o asumir los costos del servicio de acceso a internet del teletrabajador depende de la disponibilidad presupuestal de la entidad.
- 19.7 El reglamento establece la forma como se determinan y efectúan las compensaciones establecidas en el presente artículo.

#### Artículo 20. Compensación de gastos en las instituciones y empresas privadas

20.1 En las instituciones y empresas privadas, la compensación de gastos por el uso de equipos del teletrabajador es asumida por el empleador en cualquiera de las dos modalidades de teletrabajo, total o parcial, y no se condiciona si el teletrabajo se realiza o no en el domicilio del teletrabajador, salvo pacto

en contrario.

- 20.2 La compensación de gastos por el costo del servicio de acceso a internet y el consumo de energía eléctrica solo es asumida por el empleador cuando la prestación de labores de teletrabajo se realice en el domicilio del teletrabajador.
- 20.3 Las compensaciones señaladas en los numerales 20.1 y 20.2 son asumidas por el empleador sin perjuicio de los mayores beneficios que pudieran pactarse por acuerdo individual o convenio colectivo.
- 20.4 Los montos asumidos por el empleador por la compensación de gastos califican como condición de trabajo y son registrados de ese modo en la planilla electrónica.
- 20.5 El reglamento establece la forma como se determinan y efectúan las compensaciones establecidas en el presente artículo.

#### CAPÍTULO V

### TIEMPO DE JORNADA LABORAL Y DESCONEXIÓN DIGITAL Artículo 21. Tiempo de la jornada laboral y mecanismo de registro

- 21.1 El tiempo máximo de la jornada laboral del teletrabajador es el mismo aplicable al trabajador que labora de manera presencial.
- 21.2 Las exclusiones que se aplican al tiempo de la jornada laboral máxima de trabajo o de la prestación de labores, previstas en las normas que regulan la jornada de trabajo, se aplican también al teletrabajo.
- 21.3 Las partes pueden pactar la distribución libre de la jornada laboral en los horarios que mejor se adapten a las necesidades del teletrabajador, respetando siempre los límites máximos de la jornada diaria y semanal, y sujetándose a las normas sobre duración de la jornada laboral.
- 21.4 En las instituciones y empresas privadas, las horas extras que labore el teletrabajador, después del tiempo de la jornada laboral o labore durante los fines de semana o feriados, deben ser reconocidas por el empleador conforme a ley. La realización de horas extras siempre es a solicitud y consentimiento del empleador.

- 21.5 En la administración pública, las horas extras que labore el teletrabajador después del tiempo de la jornada laboral o que labore a pedido del empleador durante los fines de semana o feriados son compensadas a través del otorgamiento de descanso físico equivalente. No es posible el pago de horas extras. La realización de horas extras siempre es a solicitud y consentimiento del empleador.
- 21.6 Cuando el empleador privado requiera implementar un mecanismo de registro de cumplimiento de jornada de teletrabajo, debe implementarlo a su costo. En el caso de la administración pública, en concordancia con la octava disposición complementaria de la presente ley, utilizan plataformas digitales para fines de gestión de cumplimiento de jornada laboral, registro de entregables y otros que disponga la entidad pública y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, según corresponda.

#### Artículo 22. Desconexión digital de la jornada laboral del teletrabajador

- 22.1 El teletrabajador tiene derecho a desconectarse digitalmente durante las horas que no correspondan a su jornada de trabajo. Dicho derecho garantiza gozar de tiempo libre con motivo de un descanso, incluye las horas diarias de descanso fuera del horario de trabajo, el descanso semanal obligatorio, el período vacacional anual, las licencias por paternidad y maternidad, y las horas de lactancia, así como los permisos y licencias por accidentes o enfermedad, y otros. La desconexión digital garantiza el disfrute del tiempo libre, el equilibrio entre la vida laboral, privada y familiar.
- 22.2 El empleador respeta el derecho a la desconexión digital de la jornada laboral del teletrabajador, garantizando que en ese período no esté obligado a responder sus comunicaciones, órdenes u otros requerimientos que fueren emitidas, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- 22.3 Para los teletrabajadores de dirección, para los que no se encuentren sujetos a fiscalización inmediata y para los que presten labores intermitentes o hubieran distribuido el tiempo de su jornada laboral, se establece un lapso diferenciado de, al menos, doce horas continuas en un período de

- veinticuatro horas, además de los días de descanso, licencias y períodos de suspensión de la relación laboral, a fin de que puedan ejercer su derecho de desconexión.
- 22.4 Las autoridades competentes fiscalizan el cumplimiento por parte del empleador del ejercicio del derecho a la desconexión digital de la jornada laboral del teletrabajador.

#### CAPÍTULO VI

#### SEGURIDAD Y SALUD EN EL TELETRABAJO

#### Artículo 23. Seguridad y salud en el teletrabajo

- 23.1 Las condiciones específicas de seguridad y salud en el caso de teletrabajo se sujetan a la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento, en lo que corresponda.
- 23.2 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, elabora el formulario de autoevaluación, que sirve como mecanismo de autoevaluación alternativo para la identificación de peligros y evaluación de riesgos; y emite los lineamientos generales de seguridad y salud que deben considerar los empleadores y los teletrabajadores para el desarrollo del teletrabajo.
- 23.3 En el teletrabajo, el empleador identifica los peligros, evalúa los riesgos e implementa las medidas correctivas a los que se encuentra expuesto el teletrabajador, para ello el teletrabajador brinda las facilidades de acceso al empleador en el lugar habitual del teletrabajo.
- 23.4 Opcionalmente, de común acuerdo entre el empleador y el trabajador o servidor civil o teletrabajador se implementa el mecanismo de autoevaluación para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, utilizando el formulario de autoevaluación. Este mecanismo solo puede ser utilizado por el teletrabajador previa formación e instrucción por parte del empleador.
- 23.5 En el mecanismo de autoevaluación, el trabajador o servidor civil o teletrabajador es responsable de completar y presentar, como declaración

- jurada, el formulario de autoevaluación que identifica los peligros y riesgos a los que está expuesto durante el desarrollo del teletrabajo. Este deber no exime de responsabilidad al empleador.
- 23.6 El empleador comunica y capacita al teletrabajador sobre las medidas, condiciones y recomendaciones de seguridad y salud en el teletrabajo que está obligado a cumplir en el lugar en el que desarrolla sus labores.

#### CAPÍTULO VII

#### SEGURIDAD DIGITAL EN EL TELETRABAJO

#### Artículo 24. Seguridad digital en el teletrabajo

- 24.1 Las condiciones específicas de seguridad y confianza digital para el desarrollo del teletrabajo se sujetan a lo establecido en el Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y en el Decreto de Urgencia 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba la Ley Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, y sus respectivos reglamentos.
- 24.2 En la administración pública, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, emite lineamientos para la seguridad y confianza digital en el teletrabajo, los cuales contienen, como mínimo, disposiciones sobre el uso de redes de comunicación e información seguras, y medidas y controles para evitar la suplantación de identidad e ingeniería social.

#### CAPÍTULO VIII

## SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN DEL TELETRABAJO Y SANCIONES <u>Artículo 25</u>. Supervisión del teletrabajo

En la administración pública, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), en el marco de sus competencias, realiza las acciones de orientación y supervisión en las entidades públicas, para la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y su reglamento, y emite las disposiciones complementarias para su desarrollo, así como otras que contribuyan a la adecuada implementación de la modalidad de teletrabajo.

#### Artículo 26. Inspección del teletrabajo

En las instituciones y empresas privadas, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), en el marco de sus competencias, orienta y fiscaliza el cumplimiento de las normas contenidas en la presente ley y su reglamento en los centros de trabajo, locales y, en general, los lugares en que se ejecute la prestación laboral de teletrabajo.

#### **Artículo 27. Infracciones**

Las infracciones a lo dispuesto por la presente ley se califican como leves, graves y muy graves.

- 27.1 Son infracciones leves los siguientes incumplimientos:
  - a) No comunicar al teletrabajador las condiciones de seguridad y salud que debe cumplir para realizar el teletrabajo, previstas en el artículo 23.
  - b) Impedir la concurrencia del teletrabajador a las instalaciones del centro de trabajo para la realización de las actividades previstas en el artículo 13.
- 27.2 Son infracciones graves los siguientes incumplimientos:
  - a) Aplicar el cambio de modalidad de un trabajador convencional a la de teletrabajo o viceversa sin su consentimiento, exceptuándose aquellos cambios unilaterales realizados en uso de su facultad directriz previstos en el artículo 9.
  - b) No cumplir con las obligaciones referidas a la provisión de equipos, el servicio de acceso a internet y la capacitación del trabajador o teletrabajador.
  - c) No cumplir con el pago oportuno de la compensación por las condiciones de trabajo asumidas por el teletrabajador.
- 27.3 Es infracción muy grave el siguiente incumplimiento:
  - a) No respetar el derecho del teletrabajador a desconectarse digitalmente durante las horas que no correspondan a su jornada de trabajo.

#### Artículo 28. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador

- 28.1 En las instituciones y empresas privadas, las faltas, la determinación de la sanción, las sanciones, su graduación y los procedimientos respectivos, que resulten de aplicar lo establecido en la presente ley se rigen por lo dispuesto en el Título IV, "Régimen de infracciones y sanciones en materia de relaciones laborales, seguridad y salud en el trabajo y seguridad social", de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y su reglamento.
- 28.2 En la administración pública, las faltas de carácter disciplinario, las sanciones, su graduación y los procedimientos respectivos, que resulten de aplicar lo establecido en la presente ley, se rigen por el procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento. En el caso de los servidores de carreras especiales, resulta aplicable el procedimiento administrativo disciplinario regulado por sus respectivas normas de carreras especiales.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Adecuación

Las entidades de la administración pública, las instituciones y empresas privadas que, a la entrada de la vigencia de la presente ley, cuenten con teletrabajadores, así como con servidores y trabajadores bajo la modalidad de trabajo remoto, dispuesta por el Decreto de Urgencia 026-2020 y el Decreto Supremo 010-2020-TR, según corresponda, se adecúan a las disposiciones establecidas en esta en un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir del siguiente día de publicado el reglamento.

#### SEGUNDA. Informe sobre los avances de la implementación de la ley

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil emiten anualmente, según sus competencias, un informe de evaluación de la implementación y aplicación de las disposiciones de la presente ley, incluyendo recomendaciones, sin perjuicio de realizar las evaluaciones periódicas necesarias, considerando antecedentes y opiniones técnicas. El informe de cada una de las mencionadas entidades se remite a la Comisión de Trabajo y

Seguridad Social del Congreso de la República; asimismo, es publicado en los respectivos portales web institucionales.

# TERCERA. Financiamiento de la implementación del teletrabajo en la administración pública

La implementación del teletrabajo en las entidades de la administración pública de los diferentes niveles de gobierno, conforme a lo dispuesto en la presente ley, se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

#### CUARTA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo emite el reglamento de la Ley del Teletrabajo a propuesta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil y con la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en un plazo máximo de 90 días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Asimismo, el Poder Ejecutivo adecúa el reglamento de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a las disposiciones de la presente ley en un plazo máximo de 90 días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

# QUINTA. Implementación del teletrabajo en las entidades de la administración pública

La Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) promueve en las entidades públicas la implementación del teletrabajo, de acuerdo con el nivel de gobierno, enfoque territorial y otros que establezca como necesarios. Sin perjuicio de ello, las entidades públicas priorizan la implementación del teletrabajo de acuerdo con los lineamientos que aprueba Servir y pueden requerir su acompañamiento para la definición de puestos teletrabajables y las estrategias de seguimiento y supervisión del teletrabajo.

#### SEXTA. Canal digital de orientación sobre teletrabajo para el ciudadano

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, según corresponda, implementan y mantienen un canal digital de orientación sobre teletrabajo en la plataforma GOB.PE.

#### SÉPTIMA. Fortalecimiento de competencias digitales para el teletrabajo

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, según corresponda, articula acciones con las organizaciones del sector privado, sector público, academia y sociedad civil para el fortalecimiento de competencias digitales para el teletrabajo como parte del ejercicio de la ciudadanía digital.

#### OCTAVA. Implementación de plataformas digitales

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, promueven la creación de plataformas digitales necesarias para la implementación de la modalidad de teletrabajo en la administración pública.

Estas plataformas digitales tienen como propósito gestionar las tareas de cumplimiento de jornada laboral, registro de entregables, avisos y comunicaciones con el teletrabajador, entre otros. Asimismo, la gestión de usuarios, capacitación, supervisión, y aprobación de los procedimientos para su uso, la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

#### **NOVENA.** Modalidades formativas

En el caso de las modalidades formativas u otras análogas, se les aplica las disposiciones de la presente Ley del Teletrabajo, siempre y cuando no contravengan su naturaleza formativa.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### **ÚNICA.** Derogación

Se deroga la Ley 30036, Ley que Regula el Teletrabajo.

Por tanto, etc.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LOS

#### **PROYECTOS 1046 Y 1292**

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Balcázar Zelada, Gutiérrez Ticona y Kamiche Morante.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Coayla Juárez, Cutipa Ccama y Ugarte Mamani.

-=o=-

Previa lectura por el RELATOR, fueron aprobadas, sin oposición las

modificaciones siguientes al Cuadro de Comisiones Ordinarias, correspondientes al Periodo Anual de Sesiones 2022-2023:

- Comisión de Constitución: Ingresa como accesitaria la congresista Calle
   Lobatón (Grupo Parlamentario Podemos Perú).
- Comisión de Defensa del Consumidor: Sale como titular el congresista
   Cerrón Rojas (Grupo Parlamentario Perú Libre).
- Comisión de Defensa Nacional: Sale como titular e ingresa como accesitario el congresista Cerrón Rojas (Grupo Parlamentario Perú Libre).
- Comisión de Pueblos Andinos: Sale como titular la congresista Jáuregui
   Martínez de Aguayo (Grupo Parlamentario Renovación Popular).
- Comisión de Relaciones Exteriores: Ingresa como titular el congresista
   Wong Pujada (Grupo Parlamentario Podemos Perú).

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=o=-

Después de lo cual, la PRESIDENTA levantó la sesión.

Eran las 00:42 h del **VIERNES** 2 de setiembre de 2022.